



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA DE  
ESTADO DE COMERCIO

**ESTADÍSTICAS  
ESPAÑOLAS DE  
EXPORTACIÓN DE  
MATERIAL DE  
DEFENSA, DE OTRO  
MATERIAL Y DE  
PRODUCTOS Y  
TECNOLOGÍAS DE DOBLE  
USO, AÑO 2020**



<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Parte I. Marco legislativo y órganos de control</b> .....	<b>3</b>
1. Marco legislativo .....	3
2. Órganos de control .....	5
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso .....	5
B) Secretaría de Estado de Comercio .....	5
<b>Parte II. Exportaciones de material de defensa</b> .....	<b>7</b>
1. Legislación aplicable.....	7
2. Análisis de las estadísticas .....	7
A) Exportaciones realizadas.....	7
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control .....	11
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	13
D) Denegaciones.....	13
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2020.....	14
A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM) .....	14
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	18
C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI) .....	19
D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre .....	19
E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo .....	21
F) Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA).....	22
H) Convención sobre Municiones de Racimo .....	25
I) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas (UNROCA).....	26
J) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras .....	27
<b>Parte III. Exportaciones de otro material</b> .....	<b>29</b>
1. Legislación aplicable.....	29
2. Análisis de las estadísticas .....	29
A) Exportaciones realizadas.....	29
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control .....	30
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	30
D) Denegaciones.....	30
3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2020.....	30
A) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.....	30
B) Reglamento (UE) Nº 2019/125 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	32
<b>Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso</b> .....	<b>35</b>
1. Legislación aplicable.....	35
2. Análisis de las estadísticas .....	35
A) Exportaciones realizadas.....	35
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control .....	39
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	40
D) Denegaciones.....	40
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2020	41

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión .....	41
B) Arreglo de Wassenaar (AW) .....	45
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) .....	46
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) .....	46
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles .....	47
F) Grupo Australia (GA) .....	50
G) Convención de Armas Químicas (CAQ).....	51
H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT).....	53
<b>Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2020 .....</b>	<b>55</b>
<b>Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2020.....</b>	<b>77</b>
<b>Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2020.....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas .....</b>	<b>99</b>
<b>Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas ...</b>	<b>103</b>
<b>Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras .....</b>	<b>105</b>
<b>Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso (a fecha 30.4.21).....</b>	<b>107</b>
<b>Anexo VIII. Vínculos.....</b>	<b>111</b>
Páginas en Internet de organismos y foros internacionales .....	111
Otros vínculos de interés .....	111

## INTRODUCCIÓN

---

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secretaría de Estado de Comercio ha recabado

directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2020 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa de la Unión Europea, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2020, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de Armas Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas (cuyos datos se incorporan asimismo al Informe Anual sobre exportaciones e importaciones de armas convencionales del Tratado sobre el Comercio de Armas) y al Documento

OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de defensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Infor-

mación Comercial Española, publicación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.gob.es>

## PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

---

### 1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley Orgánica 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que, posteriormente, la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio.

Es preciso señalar también lo dispuesto la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango.

El reglamento de desarrollo de la Ley 53/2007 se aprobó por Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto. Esta norma introdujo los cambios necesarios en la

regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria y la firma y ratificación por España del Tratado sobre el Comercio de Armas, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014. Los anexos del Real Decreto fueron actualizados en 2019 a través de la Orden ICT/697/2019, de 25 de junio.

En enero de 2019 se inició un procedimiento de tramitación por la vía de urgencia de la modificación del Real Decreto 679/2014 con objeto de poder introducir un instrumento de verificación ex post. La modificación se plasmó en el Real Decreto 494/2020, de 28 de abril. Dicho instrumento permitirá controlar el empleo del material de defensa y otro material que se exporte cuando surja alguna duda sobre su destino final, contando así con una exigencia adicional en las exportaciones españolas del armamento más sensible a aquellos países de una especial preocupación.

La salida de la Unión Europea por parte del Reino Unido tuvo su reflejo en el Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020. La actualización de la legislación española en el ámbito del comercio exterior de material de defensa y de doble uso se recoge en el artículo 16 de dicha norma.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación, analizando caso por caso aquellas operaciones de especial sensibilidad y relevancia, además de recabar el informe preceptivo y vinculante de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU).

Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Evaluación de las exportaciones) del Tratado sobre el Comercio de Armas y los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

Asimismo, en determinadas operaciones se tienen en cuenta los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, por el que se aplica el artículo 10 de dicho Protocolo. Se lleva a cabo también el control del corretaje de armas

a través de la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, y modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre.

En la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre y Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril. Los anexos de los productos sometidos a control fueron actualizados en 2019 por medio del Reglamento Delegado (UE) Nº 2019/2199 de la Comisión de 17 de octubre, y en 2020 por medio del Reglamento Delegado (UE) Nº 2020/1749 de la Comisión de 7 de octubre.

Debe señalarse también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y,



en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio, con el fin de poder incluir las prohibiciones referidas a las municiones de racimo.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

## 2. Órganos de control

### *A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), sucesora de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Armas y Explosivos creada el 15 de diciembre de 1978, se constituyó por primera vez el 27 de marzo de 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 679/2014. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Defensa, Industria, Comercio y Turismo, Hacienda e Interior).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

### *B) Secretaría de Estado de Comercio*

La autorización o denegación de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y

de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

## PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

### 1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas está constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, actualizado mediante la Orden ICT/697/2019, de 25 de junio, en lo referente a los productos sometidos a control, y modificado por el Real Decreto 494/2020, de 28 de abril, con la inclusión de un instrumento de verificación en destino.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2020 el valor de las exportaciones realizadas de material de defensa totalizó 3.622,4 millones de euros frente a 4.042,3 millones de euros del año anterior, con una disminución del 10,4 por ciento.

Año	Valor (millones €)
2013	3.907,9
2014	3.203,2
2015	3.720,3
2016	4.051,8
2017	4.346,7
2018	3.720,4
2019	4.042,3
2020	3.622,4

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

Las exportaciones realizadas (3.622,4 millones de euros) supusieron un 13,6 por ciento de lo autorizado (26.551,9 millones de euros).

La diferencia observada en 2020 entre las exportaciones realizadas y las autorizadas en material de defensa se explica por la aprobación de tres licencias generales de sistemas de protección de misiles, equipos de contramedidas y componentes para aviones de transporte en el marco de un programa de cooperación europeo a Alemania, Francia y el Reino Unido por un valor total de 8.000 millones de euros, diez licencias individuales de partes, piezas, repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte en el marco de un programa de cooperación europeo a Alemania, Francia, Reino Unido, Bélgica y Luxemburgo por un valor total de 7.500 millones de euros, una licencia

individual a la agencia NSPO de la OTAN en Países Bajos de ocho aviones de reabastecimiento en vuelo por valor de 1.600 millones de euros, y una licencia individual de dos buques de apoyo logístico a Australia por valor de 443,6 millones de euros, además de otras solicitudes por importe inferior a este último citado. Estas operaciones no llegaron a materializarse en su totalidad en 2020.

Por categorías de productos, destacó por encima de todas la de “Aeronaves”, con 2.622,9 millones de euros y un 72,4 por ciento del total.

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I.

Países MD	Valor (millones €)	Porcentaje
<b>Países UE OTAN</b>	<b>2.556,0</b>	<b>70,5</b>
Países Bajos	668,5	18,5
Alemania	659,4	18,2
Francia	414,7	11,4
Reino Unido	398,8	11,0
Resto	414,6	11,4
<b>Países UE no OTAN</b>	<b>9,1</b>	<b>0,3</b>
Suecia	6,8	0,2
Austria	1,3	0,0
Resto	1,0	0,0
<b>Países OTAN (no UE)</b>	<b>234,7</b>	<b>6,5</b>
Estados Unidos	131,2	3,6
Canadá	67,8	1,9
Turquía	32,0	0,9
Noruega	3,7	0,1
<b>OTAN + UE</b>	<b>2.799,8</b>	<b>77,3</b>
<b>Otros países</b>	<b>534,9</b>	<b>14,8</b>
Australia	256,0	7,1
Singapur	179,0	4,9
Brasil	51,6	1,4
Arabia Saudí	48,3	1,3
<b>Resto de países</b>	<b>287,7</b>	<b>7,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.622,4</b>	<b>100</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 70,8

por ciento del total. En valor, estas ventas supusieron 2.565,1 millones de euros.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre los Países Bajos (668,5 millones de euros, 18,5 por ciento), Alemania (659,4 millones de euros, 18,2 por ciento), Francia (414,7 millones de euros, 11,4 por ciento) y el Reino Unido (398,8 millones de euros, 11,0 por ciento).

El comercio exterior con estos cuatro países se concentró en transferencias de productos, equipos y tecnología dentro de los programas de cooperación existentes en el ámbito de la defensa.

Es de destacar la entrega de 3 aviones de reabastecimiento en vuelo a los Países Bajos, 4 aviones de transporte a Alemania, 1 avión de reabastecimiento en vuelo y 1 avión de transporte, además de 18 vehículos blindados a Francia, 1 buque de apoyo logístico a Australia, 1 avión de reabastecimiento en vuelo y 1 vehículo no blindado a Singapur, 3 aviones de transporte a Estados Unidos, 2 aviones de búsqueda y salvamento a Canadá, 1 avión de transporte a Bélgica, 1 avión de transporte a Luxemburgo, 1 avión de transporte a Brasil, 1 avión de transporte a Kazajistán, 1 avión de transporte a Kenia, 2 aviones de transporte de segunda mano al Perú, 2 aviones de transporte de segunda mano a Uruguay, 61 vehículos no blindados a Portugal, 70 vehículos no blindados a Omán y 15 vehículos blindados al Reino Unido.

Las expediciones/exportaciones a los países OTAN supusieron un 77,0 por ciento, con 2.790,7 millones de euros.

Las ventas restantes, una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, representaron un 22,7 por ciento, con 822,6 millones de euros.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación más relevantes ascendió a 456,0 millones de euros, representando un 12,6 por ciento del total.

El detalle del valor exportado por programas y países de destino se incluye en el Anexo I.

A continuación, se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a una serie de países no pertenecientes a la UE y a la OTAN.

Arabia Saudí: 48,3 millones de euros en pistolas y munición para tiro deportivo, granadas de mortero completas, morteros y sistema de observación avanzado destinados a la vigilancia de fronteras, disparos fumígenos, minas lapa, lanchas rápidas para el transporte de tropas, plataformas estabilizadoras multipropósito, partes, piezas y repuestos para aviones de reabastecimiento en vuelo y aviones de transporte de fabricación española, repuestos para aviones de combate derivados de un programa de cooperación europeo y UAV no armados.

Argelia: 11,9 millones de euros en estaciones de control remoto de armas ligeras y partes, piezas y repuestos para

aviones de transporte de fabricación española.

Azerbaiyán: 2.240 euros en equipos para radares móviles.

Baréin: 7,9 millones de euros en repuestos para vehículos blindados y equipos de visión nocturna con sus accesorios.

Bangladesh: 1,6 millones de euros en munición de artillería, explosivo plástico y partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Brasil: 51,6 millones de euros en 1 avión de transporte de fabricación española (42,8 M€), pistolas, rifles, revólveres y cargadores para particulares, repuestos para vehículos blindados, pólvora y grano base para proyectil naval y partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española, estadounidense y brasileña.

Burkina Faso: 12.960 euros en partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Chile: 5,2 millones de euros en repuestos para vehículos blindados, partes, piezas y repuestos para aviones de transporte y de entrenamiento de fabricación española y partes, piezas y repuestos para helicópteros.

Colombia: 3,2 millones de euros en repuestos para vehículos blindados, partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española y equipos de visión nocturna y sus accesorios.

Costa de Marfil: 8,9 millones de euros en vehículos de transporte y partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Egipto: 11,3 millones de euros en repuestos para vehículos de transporte y blindados y partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Emiratos Árabes Unidos: 27,7 millones de euros en piezas de pistolas, granadas de mortero completas e iluminantes, estaciones de control remoto de armas ligeras, partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española y aviones de reabastecimiento en vuelo, y transferencia de tecnología para el diseño de un avión de entrenamiento.

Filipinas: 9 millones de euros en munición de artillería, ligera e iluminante para la Marina, equipos de guiado y partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Ghana: 407.006 euros en partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

India: 3,3 millones de euros en munición ligera para la Marina, equipos de visión nocturna y sus accesorios, componentes para hélices de buques, partes, piezas y componentes para aviones de combate y de transporte derivados de sendos programas de cooperación europeos.

Indonesia: 2,1 millones de euros en munición de artillería y ligera para la Marina, partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española y UAV.

Irak: 874.050 euros en bombas de aviación.

Israel: 477.288 euros en cuerpos de bombas lastrados para prácticas, equipos de visión nocturna, sensor para un sistema de contramedidas, sensor de imágenes y partes, piezas y componentes para el desarrollo del motor de un avión de transporte derivado de un programa de cooperación europeo.

Jordania: 174.742 euros en repuestos para vehículos blindados y partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Kazajistán: 29,3 millones de euros en 1 avión de transporte de fabricación española (28,3 M€) y partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Kenia: 21,6 millones de euros en 1 avión de transporte de fabricación española (21,6 M€).

Malasia: 15,2 millones de euros en partes, piezas y repuestos para aviones de transporte derivados de un programa de cooperación europeo, UAV y accesorios para equipos de comunicaciones.

Mali: 11.933 euros en repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Marruecos: 12,5 millones de euros en granadas de mortero, repuestos de mortero, explosivo plástico, detonadores, cordón detonante y mecha lenta, motores para vehículos blindados, recambios y consumibles para la reparación de cadenas de tanques y partes, piezas y re-

puestos para aviones de transporte de fabricación española.

México: 4,3 millones de euros en partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española, y materia prima y equipos para motores de aviones de transporte derivados de un programa de cooperación europeo.

Omán: 31,0 millones de euros en munición de artillería, granadas de mortero completas, fumígenas e iluminantes, 70 vehículos no blindados de transporte de tropas de fabricación española, partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española y de aviones de combate derivados de un programa de cooperación europeo, sistemas de seguridad y vigilancia marítima y sistemas integrados de vigilancia aérea.

Pakistán: 5,9 millones de euros en pistolas para tiro deportivo, sistema lanzacohetes con entrenador y munición, y equipos electrónicos para avión de combate de fabricación paquistaní.

Perú: 26,9 millones de euros en 2 aviones de transporte de fabricación estadounidense de segunda mano (24 M€), munición ligera para la Marina, trajes de protección, sistemas de detonación remota y cajas de herramientas para desactivación de explosivos, y estaciones de control remoto de armas ligeras.

Singapur: 179,0 millones de euros en 16 vehículos no blindados, 1 avión de reabastecimiento en vuelo (160,3 M€), repuestos para vehículos blindados, partes, piezas y repuestos para aviones de

reabastecimiento en vuelo y un simulador.

Tailandia: 3,9 millones de euros en munición de artillería, espoletas, un radar 3D, componentes para hélices de buques, partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española y equipos de visión nocturna con sus accesorios.

Taiwán: 96.577 euros en repuestos para vehículos blindados.

Túnez: 852.580 euros en munición de armas ligeras.

Turquía: 32,0 millones de euros en granadas de mortero fumígenas e iluminantes, munición de armas ligeras, mecha lenta, estaciones de control remoto de armas ligeras, repuestos para vehículos blindados, partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española y aviones de transporte y sus motores derivados de un programa de cooperación europeo.

Uzbekistán: 388.326 euros en partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

Vietnam: 1,8 millones de euros en unidades de control de tiro y partes, piezas y repuestos para aviones de transporte de fabricación española.

*B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2020, se tramitaron 2.255 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 1.432 a licencias individuales, 131 a licencias globales, 93 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa), 3 a licencias globales de componentes, 1 a la licencia general comunitaria de acuerdo con la Directiva 2009/43/CE de 6 de mayo y 595 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 483 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (ampliación del plazo de validez o modificación del valor monetario).

De las 1.432 licencias individuales, 1.095 fueron aprobadas, 181 quedaron pendientes de autorización, 54 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 102 fueron desistidas por el propio exportador. De las 131 licencias globales, 76 fueron aprobadas, 9 quedaron pendientes, 42 caducaron y 4 desistidas. Las 93 licencias globales de proyecto fueron aprobadas. De las 3 licencias globales de componentes, 1 fue autorizada y 2 desistidas. La licencia general comunitaria fue también aprobada. En lo referente a las 595 licencias temporales, 584 fueron aprobadas y 11 desistidas. De las 483 rectificaciones de licencias, 478 fueron aprobadas y 5 desistidas.

En 2020 se tramitaron también 51 acuerdos previos de exportación, siendo aprobados 45, denegados 2 y desistidos 4. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Ad-

ministración a envíos futuros sujetos a una posterior autorización.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control. En comparación con años anteriores, los plazos de tramitación de todas las operaciones (incluidas las de otro material y doble uso) en los meses de marzo y abril de 2020 se alargaron debido a la necesidad de reorganizar aquella como consecuencia de la pandemia y el confinamiento.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 24, apartado 2.a) del Real Decreto 679/2014.
- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General



de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.

- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.
- d) Las expediciones y exportaciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.
- f) Las expediciones de componentes, subsistemas y recambios de material de defensa y los servicios asociados a ellos, derivados del uso de una Licencia Global de Transferencia de Componentes o de una Licencia General para Transferencias Intracomunitarias.

*C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2020, se tramitaron 9 solicitudes de empresas de material de defensa

en el REOCE y 23 conjuntas con otras categorías.

*D) Denegaciones*

En 2020 hubo dos denegaciones en la exportación de material de defensa en aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares:

- dos acuerdos previos de exportación a Myanmar/Birmania de 1 sistema de control de plataforma, 1 circuito cerrado de TV y 1 sistema antimisil para una fragata por valor de 22 millones de euros con destino a la Marina de Guerra, que fueron denegados en aplicación del criterio 1 (embargo de la UE de 29.7.91).

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo I.

A la hora de informar las operaciones en el año 2020, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE.
- Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas.
- Asunción de los compromisos asumidos en los foros internacio-

nales de control y no proliferación en los que España participa.

- Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
- Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
- España se encuentra entre los Estados Parte de las Convenciones de minas antipersonal, de municiones de racimo y de ciertas armas convencionales de efectos especialmente dañinos. La Convención sobre Minas Antipersonal entró en vigor el 1 de marzo de 1999. La Convención sobre Municiones de Racimo entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En el ejercicio 2020, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de conformidad con los acuerdos adoptados, tanto por la UE, como por otros Organismos e Instituciones Internacionales, o bien por mandato de las Autoridades Nacionales competentes, estableció 20 filtros motivados por las siguientes cuestiones:

- 1 como consecuencia de la imposición de embargos a algunos países;
- 1 en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la JIMDDU, de aplicación de la cláusula *catch-all* a determinadas exportaciones de empresas españolas; y
- 18 derivados de denegaciones de las licencias para la realización de determinadas exportaciones por empresas españolas.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación autorizó 496 tránsitos de material de defensa y no denegó ninguno en 2020.

### **3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2020**

#### *A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)*

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de de-

bate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

El Grupo se reunió ocho veces en 2020, dos de modo presencial y seis por videoconferencia. Entre los trabajos más relevantes desarrollados cabe destacar los siguientes:

1. *Aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.* La Posición Común incluye controles sobre operaciones de corretaje, tránsitos y de transferencias intangibles de tecnología, además de procedimientos reforzados encaminados a reforzar la convergencia de las políticas de exportación de los Estados miembros. Además de estos, los siguientes países aplican los criterios y los principios de la Posición Común: Albania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Macedonia del Norte, Georgia, Islandia, Montenegro y Noruega. Desde el año 2012 se cuenta con un sistema de intercambio de información entre la UE y terceros países relacionado con la Posición Común.

La revisión de la aplicación de la Posición Común y del cumplimiento de sus objetivos se realizó en 2018 y el primer semestre de 2019, transcurridos diez años

desde su adopción y después de los análisis realizados en 2012 y 2015. En ninguna de estas ocasiones se procedió a una modificación de la Posición Común, pero sí a una actualización de la Guía del Usuario.

Como consecuencia de la revisión, el 16 de septiembre de 2019 resultaron aprobados tres documentos: la Decisión del Consejo (PESC 2019/1560, de 16 de septiembre, que modifica la Posición Común, la Guía del Usuario revisada y el documento de Conclusiones para el Consejo. La próxima revisión será en el año 2024.

En la Posición Común se incorporó una nueva redacción del Preámbulo que contempla la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), la Estrategia sobre Armas Pequeñas y Ligeras y los desarrollos recientes en torno a una cooperación reforzada en el área de la defensa (PESCO).

2. *Actualización de la Lista Común Militar de la UE.* En el año 2020 no se llevó a cabo la actualización de la Lista Común Militar.
3. *Mejora de la “Guía del Usuario” y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004.

La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. Es un documento público incluido en la página *web* del Servicio Europeo de Acción Exterior.

En la base de datos se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros. Las denegaciones están ordenadas por el país que deniega, el país al que se ha denegado y el criterio utilizado. En julio de 2016 entró en funcionamiento un sistema *online* a través del cual se comunican las denegaciones y los datos del Informe Anual.

4. *Mejora del sistema online de comunicación de denegaciones e intercambio de información.* En el año 2020 se siguió actualizando el sistema.
5. *Actividades de participación y divulgación de la información.* Dichas actividades se llevaron a cabo en los dos primeros meses del año, antes de la expansión del COVID-19, en aplicación de la Decisión del Consejo (PESC) 2018/101, de 22 de enero, que permite la financiación de un nuevo ciclo de actividades de divulgación. Las actividades de

apoyo al TCA fueron organizadas por el BAFA alemán y *Expertise France* en aplicación de la Decisión del Consejo (PESC) 2017/915, de 29 de mayo.

Asimismo, las dos presidencias semestrales celebraron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, Ucrania y Estados Unidos, en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron las políticas de exportación de armas a determinados destinos sensibles, la aplicación de los controles y el desarrollo del Tratado sobre el Comercio de Armas.

El proyecto COARM IV, basado en la Decisión del Consejo (PESC) 2018/101 de 22 de enero de 2018 sobre la promoción de controles efectivos de la exportación de armas, se prorrogó sin coste alguno mediante la Decisión del Consejo (PESC) 2020/794 hasta finales de noviembre de 2020 para hacer posible la organización de las actividades restantes en un entorno virtual debido a la pandemia. La siguiente fase, COARM V, en virtud de la Decisión del Consejo (PESC) 2020/1464 de 12 de octubre de 2020, comenzó en diciembre de 2020. El proyecto vuelve a proporcionar a los países de la vecindad europea asistencia personalizada para esta-

blecer o fortalecer sus sistemas de control de exportación de armas convencionales. Las actividades incluyen talleres regionales y bilaterales, así como visitas de estudio.

6. *Tratado sobre el Comercio de Armas*. Se mantuvieron las reuniones del Grupo de Trabajo COARM encargado de la coordinación de la postura de los Estados miembros en lo referente al Tratado. Los trabajos del Grupo se centraron en promover su plena aplicación, la firma y ratificación por el mayor número posible de países y la organización de reuniones preparatorias (febrero en Ginebra) de la 6ª Conferencia de Estados Parte (por procedimiento escrito, 17 a 21 de agosto de 2020). Los principales temas objeto de coordinación en estas reuniones fueron la revisión del Fondo Fiduciario Voluntario y de las actividades de divulgación, la posibilidad de realizar un intercambio de información sobre desvíos, el refuerzo de la trazabilidad y marcaje de las armas y la universalización del Tratado después de las Conferencias celebradas en Cancún (México), Ginebra y Tokio, poniendo el énfasis en Asia Pacífico y Latinoamérica, regiones en las que pocos países han firmado y ratificado el Tratado.

El proyecto en curso, en virtud de la Decisión del Consejo (PESC) 2017/915 de 29 de mayo de 2017

sobre las actividades de divulgación de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas, se prorrogó sin coste alguno mediante la Decisión del Consejo (PESC) 2020/1134 hasta el final de junio de 2021, para que BAFA y *Expertise France*, como implementadores, organizaran las actividades restantes en un entorno virtual debido a la pandemia. El proyecto apoya a terceros países en la aplicación del TCA a través de talleres temáticos bilaterales y generales.

7. *Directrices de la UE sobre el concepto “especialmente diseñado para uso militar”*. El lanzamiento de este estudio se hizo el pasado 1 de marzo por la *D.G. Grow*. El mismo se basó en las directrices elaboradas por los seis países Lol.
8. *Conferencia COARM-ONG*. Tuvo lugar por videoconferencia el 6 de octubre.
9. *Encuentro COARM-Asociación Europea de Industrias Aeroespaciales y de Defensa (ASD)*. Los principales temas tratados consistieron en la colaboración de las empresas con las autoridades de control de los Estados miembros para evitar desvíos, el estado de situación del TCA, los controles a la exportación en el caso de tecnologías emergentes, las transferencias electrónicas de tecnología y el

concepto de “especialmente diseñado para uso militar”.

10. *Apoyo a un mecanismo de información global sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.* El proyecto *iTrace IV* había sido aprobado el año anterior mediante la Decisión del Consejo 2019/2191, de 19 de diciembre. Esta actividad seguirá siendo realizada por el *Conflict Armament Research* (CAR) con sede en Londres.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2021 se pueden resumir como sigue:

- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políticas de exportación hacia terceros países de una especial sensibilidad.
- Mejora del sistema *online* de comunicación de denegaciones, consultas y datos del Informe Anual.
- Actualización de la Lista Común Militar.
- Adaptación de las regulaciones nacionales de aquellos Estados miembros a la Posición Común 2008/944/PESC.
- Impulso a una aplicación efectiva y una universalización del TCA, especialmente a través del programa de divulgación de la UE dirigido a terceros países como

consecuencia de la aprobación de la Decisión (PESC) 2017/915 del Consejo, de 29 de mayo. Este programa es desarrollado por el BAFA alemán y *Expertise France*.

- Mantenimiento de una activa labor de divulgación con terceros países de cara a la promoción de los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC.
- Continuación del diálogo con el Parlamento Europeo, la sociedad civil y la industria.
- Finalización y publicación en los plazos previstos del XXIII Informe Anual sobre exportaciones de armas.

*B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad*

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que se simplifiquen las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior y, al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros se fijó en el

30 de junio de 2011. Las medidas propuestas entraron en vigor el 30 de junio de 2012.

En 2009 se creó el Comité con expertos de los Estados miembros para asistir a la Comisión. Habitualmente asisten a las reuniones la Secretaría del Consejo y la Agencia Europea de Defensa. Asimismo, se crearon dos grupos de trabajo. El primero se centra en la certificación de empresas y tiene como objetivo el definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas. Sus resultados se publicaron en la Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2011. El segundo grupo de trabajo, sobre la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales, se creó en marzo de 2015. En 2016 se publicaron dos recomendaciones de la Comisión, 2016/2123 y 2016/2124 de 30 de noviembre, a partir de las conclusiones de este grupo.

El 30 de noviembre de 2016, la Comisión publicó el informe de evaluación de la Directiva 2009/43 para el Parlamento Europeo y el Consejo, COM (2016) 760 final, establecido en el artículo 17 de la Directiva.

El 14 de septiembre de 2020 tuvo lugar una reunión por videoconferencia del Grupo de Trabajo.

El anexo de productos fue actualizado por última vez mediante la Directiva (UE) 2019/514 de la Comisión, de 14 de marzo.

*C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)*

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países -Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España-, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para el establecimiento de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

En el año 2020 no hubo reuniones del grupo de trabajo informal sobre control de exportaciones.

*D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre*

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el con-

cierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

En noviembre de 2018 el Consejo de la UE adoptó una nueva “Estrategia de la UE contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición”, denominada “Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos” (*Securing Arms, Protecting Citizens*). La nueva Estrategia de la UE sustituye a la Estrategia adoptada en 2005, y tiene en cuenta la evolución del contexto en materia de seguridad, así como la amenaza del terrorismo dentro de la UE, al igual que las innovaciones en el diseño y la tecnología de las APAL que inciden en la capacidad de los gobiernos para hacer frente a la amenaza. También tiene en cuenta los principios rectores de la Estrategia Global de la UE de 2016.

En el marco de esta Estrategia, durante el año 2020 la UE continuó prestando asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y

proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. En concreto cabe destacar las siguientes decisiones del Consejo de la UE:

- Apoyo al desarrollo de un sistema de validación de la seguridad y protección de las existencias de armas y municiones basado en los estándares IATG y MOSAIC de la ONU. El 7 de julio, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2020/979 en apoyo del desarrollo de un sistema reconocido internacionalmente para la validación de la gestión de armas y municiones de acuerdo con estándares internacionales abiertos (AMAT).
- El 17 de diciembre de 2018 se aprobó la Decisión (PESC) 2018/2010 del Consejo en apoyo de la lucha contra la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones y su impacto en América Latina. La implementación de dicha decisión suponía la financiación de un proyecto (por importe de 3 millones de euros) cuya ejecución técnica se confía a la Organización de Estados Americanos, con las contribuciones en especie del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España y el beneficiario. En aplicación de este proyecto,



coordinado por Exteriores e implementado por la Guardia Civil, se llevó a cabo en 2020 la actividad de asistencia al desarrollo de un mecanismo de comunicación transfronterizo y regional para intercambio de información sobre transacciones lícitas de importación y exportación de armas de fuego. Asimismo, se puso en marcha un proyecto de capacitación en materia de detección y desactivación de explosivos, en el que participa el Cuerpo de Policía Nacional.

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2020 las siguientes actividades: 864 informes de licencias de exportación de armas reglamentadas, 213 informes de licencias de importación de armas reglamentadas, 422 consentimientos previos de armas (entradas de la UE), 115 permisos de transferencia de armas (salidas hacia la UE), 507 transferencias entre armeros autorizados de la UE, 379 permisos previos de importación de materias reglamentadas, 782 transferencias de entrada de materias reglamentadas de la UE y 421 transferencias de salida de materias reglamentadas de la UE.

*E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo*

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo

de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

La UE ha adoptado instrumentos de apoyo al PoA (Decisión 2017/633/PESC) y ha impulsado la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales, que recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras aparecen reflejadas en detalle en el informe de carácter bienal remitido en 2019 a las Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

En el ámbito nacional, se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, además de operaciones relacionadas con la capacitación y el intercambio de

información en el ámbito institucional e internacional.

En el año 2020, España realizó una contribución voluntaria de 7.700 € a la entidad *Ammunition Management Advisory Team*, que es un mecanismo de asistencia técnica establecido por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) para apoyar a los Estados en la gestión de municiones de conformidad con los estándares internacionales sobre gestión de municiones (IATG).

*Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones*

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas

son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

*F) Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)*

El Tratado es un instrumento jurídicamente vinculante que persigue establecer unos estándares internacionales comunes para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales con el propósito de prevenir y erradicar el tráfico ilícito de armas convencionales y prevenir su desvío.

La Asamblea General de la ONU aprobó por mayoría el 2 de abril el Tratado sobre el Comercio de Armas en una histórica votación que puso fin a un largo proceso negociador que comenzó hace más de una década.

El proceso de firma del Tratado se abrió el 3 de junio de 2013, estando España entre los primeros países firmantes.

Las Cortes Generales españolas aprobaron por unanimidad el 17 de marzo de 2014 la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas.

La entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014, noventa días después de depositar el quincuagésimo instrumento de ratificación.

El texto final del Tratado define en su artículo 2 el alcance del mismo, incluyendo las 7 categorías de armas convenciona-

les del Registro de Naciones Unidas más una octava categoría referida a las armas pequeñas y ligeras.

Han quedado fuera del ámbito de aplicación del Tratado los componentes y las municiones. Sin embargo, se ha conseguido incluir dos artículos con referencias expresas a ambos y la obligación por parte de los Estados de establecer y mantener un sistema nacional de control de las exportaciones de los componentes de las ocho categorías de armas y de sus municiones. Se establece que cada Estado Parte elaborará y actualizará una lista nacional de control que se recomienda sea pública, la cual deberá contener como mínimo las categorías incluidas en el Registro de Naciones Unidas.

Las actividades cubiertas por este Tratado abarcan las exportaciones, importaciones, corretaje, transbordos y tránsitos. El Tratado incorpora tres casos de prohibición de las transferencias de armas convencionales referidos a la existencia de un embargo sobre el país de destino, a violaciones de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales y a la posibilidad de que las armas puedan ser empleadas en actos de genocidio, en crímenes contra la humanidad, en graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949, en ataques contra la población civil o en crímenes de guerra.

Los parámetros empleados a la hora de evaluar las operaciones por parte de las autoridades de control se refieren al respeto del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a la no contribución de las transferencias de las armas a actos de terrorismo o de fomento del cri-

men transnacional organizado, a la no violencia por motivos de género o contra los niños y a la existencia de un posible riesgo de desvío.

Por último, una herramienta fundamental para ejercer de manera eficaz los controles sobre este tipo de operaciones viene dado por el intercambio de información y transparencia. El Tratado no recoge la obligatoriedad de hacer pública la información que cada Estado Parte hará llegar anualmente a la Secretaría encargada de la aplicación y revisión del mismo.

El informe anual elaborado por la Secretaría incluye las autorizaciones o las realizaciones relativas a las exportaciones e importaciones de armas convencionales, no así los datos de las denegaciones. Dicho informe podrá contener la misma información que la presentada al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, esto es, la cantidad de los productos completos exportados e importados, ordenados por países de destino y de origen. En los informes nacionales se pueden excluir los datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.

España realizó puntualmente la presentación del informe anual 2020 sobre las exportaciones y las importaciones de armas convencionales, según el artículo 13(3) del Tratado.

En los últimos años se han consolidado los Grupos de Trabajo sobre implementación del Tratado, universalización y transparencia e informes. España se ha incorporado al Grupo de Trabajo para la Implementación Efectiva del Tratado

como facilitador del subgrupo de los artículos 6 y 7.

El Tratado cuenta con 110 Estados Parte y 31 Estados signatarios. En 2020 destaca la ratificación del Tratado por la R.P. China así como por Maldivas y Namibia. (a 24 de febrero de 2021). Otros grandes exportadores e importadores de armas del mundo como los Estados Unidos, Rusia, India, entre otros, no son Parte todavía del TCA.

La 6ª conferencia de Estados Parte del Tratado se celebró por procedimiento escrito entre los días 17 y 21 de agosto de 2020. Este formato, a pesar de haber facilitado la celebración efectiva de la reunión, únicamente ha servido para resolver lo estrictamente necesario en relación a aspectos formales del funcionamiento de la Conferencia como nombramientos y presupuesto. El programa plurianual de los Grupos de Trabajo no consiguió ser aprobado. El único aspecto novedoso ha sido el establecimiento de un foro de intercambio de información sobre desvíos de armas, cuya labor y utilidad serán revisadas en la 8ª Conferencia de Estado Parte.

España está realizando un gran esfuerzo para participar en las actividades de divulgación del TCA financiadas por la UE, en las que expertos españoles participan directamente en algunos países de Latinoamérica a través de la coordinación con el BAFA (Alemania) y, desde 2019, en países del África subsahariana con *Expertise France*.

En el año 2020, se participó en una visita de apoyo y formación con el BAFA en Lima (Perú) los días 25 y 26 de febrero

para desarrollar la tercera actividad de implementación efectiva del TCA.

Está previsto que la 7ª Conferencia de Estados Parte se celebre en Ginebra del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021.

#### G) *Convención sobre prohibición de Minas Antipersonales*

La Convención sobre la prohibición de minas antipersonales, formalmente denominada Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción prohíbe la adquisición, la producción, el almacenamiento y la utilización de minas antipersonales. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999. La Convención entró en vigor el 1 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5

de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonales y armas de efecto similar

La XVIII Reunión de Estados Parte (MSP) de la Convención se desarrolló de modo virtual del 16 al 20 de noviembre, bajo la Presidencia de Sudán. Se trató de la primera MSP tras la IV Conferencia de Examen de 2019 y, por tanto, la primera oportunidad para evaluar los avances dados en el marco del Plan de Acción de Oslo aprobado ese año. Se aprobó el relevo de miembros de los diferentes comités temáticos, incluyendo la participación de España en el Comité de Cumplimiento Cooperativo durante los próximos dos años.

La XIX MSP se celebrará, bajo Presidencia de los Países Bajos, del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 en Noordwijk. Una reunión intersesional tendrá lugar del 22 al 24 de junio de 2021 en Ginebra. No se presentaron candidaturas para presidir la XX MSP en 2022.

#### *H) Convención sobre Municiones de Racimo*

La Convención sobre Municiones de Racimo es un instrumento jurídico impulsado por imperativos humanitarios, siguiendo la estela trazada por la Convención contra las minas antipersonales.

Esta convención prohíbe el uso, producción, transferencia y almacenamiento de municiones en racimo. Además, establece un marco de cooperación para asegurar la asistencia adecuada a las víctimas y sus comunidades, limpieza de áreas contaminadas, educación para la reduc-

ción de riesgos y destrucción de existencias.

Al ratificar o adherirse a la Convención, los Estados Partes se comprometen a destruir las existencias existentes en ocho años, limpiar las zonas afectadas en diez años, ayudar a las víctimas, proporcionar asistencia técnica, material y financiera a otros Estados Partes, emprender medidas de transparencia, adoptar medidas de implementación nacional, y promover la adhesión universal a la Convención.

La Convención sobre Municiones de Racimo fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados. De este modo, en 2020 se alcanzó su décimo aniversario, durante el cual los resultados han sido evidentes, especialmente en la atención a víctimas y en las condiciones de vida de las comunidades afectadas.

Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y

de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cumpliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas anti-personal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio.

En 2020, la primera parte de la Segunda Conferencia de Revisión de la Convención se desarrolló de modo virtual del 25 al 27 de noviembre, centrándose en la presentación de las solicitudes de prórroga para la destrucción de arsenales y limpieza de territorios y el análisis de la aplicación de la Convención, incluyendo el estatuto financiero. La segunda parte de la Conferencia, inicialmente señalada para febrero de 2021, se trasladó a finales de marzo por las condiciones de la pandemia.

Durante 2020 se incorporaron cuatro nuevos Estados Parte: Islas Maldivas, Niue, Santo Tomé y Príncipe y Santa Lucía. Actualmente la Convención suma 110 Estados Parte y 13 Estados signatarios.

Durante el año 2020 España ocupó junto a México el cargo de coordinador del Comité de Asistencia a las Víctimas de la Convención.

#### *l) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas (UNROCA)*

El Anexo V recoge la contribución española en el año 2020 al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

*J) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras*

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes.

La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2020 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanza-

granadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticaarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

El intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL.

Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

España realizó en 2020 una contribución voluntaria al programa sobre armas pequeñas y ligeras de la OSCE con el propósito de contribuir a la mejora de las capacidades de países de los Balcanes y de Ucrania en su lucha contra el tráfico ilícito de armas y explosivos o la seguridad de arsenales. Dicha contribución servirá para financiar proyectos de capacitación con participación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad españoles durante 2021-2022.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2020 se realizó una labor de divulgación del sistema español de control de las exportaciones en el ámbito de la defensa a través de las siguientes actividades:

- XI Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Dirección General de la Policía (Madrid, 3 de febrero).
- Apoyo a las autoridades de Perú en la adaptación de su legislación a las disposiciones contenidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas (Lima, 25 y 26 de febrero).
- Terceras Jornadas Técnicas sobre Control de Material de Defensa y de Doble Uso, Taric (Barcelona, 15 de enero y videoconferencia, 24 de junio).



## PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

---

### 1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008).

Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada. El Reglamento 679/2014, de 1 de agosto, adaptó la legislación española en este campo al Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del citado Protocolo.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de otro material se incluyen en el Anexo II de este informe.

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 1,8 millones de euros. Las exportaciones realizadas supusieron un 15,9 por ciento de lo autorizado en el mismo período (11,3 millones de euros).

De entre los once destinos, destacaron Perú (0,9 millones de euros en diversos cartuchos y despieces para el ensamblaje de artificios antidisturbios, 53,9 por ciento) y Togo (0,6 millones de euros en cartuchos lacrimógenos, 32,6 por ciento). Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 10 destinos.

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 50,9 millones de euros. Lo realizado representó un 24,7 por ciento de lo autorizado (206,3 millones de euros) en el mismo período.

Los destinos principales fueron los Estados Unidos, con 19,2 millones de euros y un 37,7 por ciento, y Ghana, con 9,9 millones de euros y un 19,4 por ciento. Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 59 destinos.

Un 64,9 por ciento de estas exportaciones correspondió a cartuchos de caza, un 26,4 por ciento a rifles y un 8,7 por ciento a escopetas, carabinas, pólvora, pistones y vainas.

*B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

En el Anexo IV de este informe se incluyen los datos correspondientes a "Otro material".

Se tramitó un total de 645 licencias, de las que 609 fueron individuales, 32 globales y 4 temporales. Hubo además 88 rectificaciones. De las 609 licencias individuales, 523 fueron aprobadas, 49 quedaron pendientes, 11 caducaron, 25 desistidas y 1 denegada. De las 32 licencias globales, 28 fueron aprobadas, 1 quedó pendiente y 3 desistidas. De las 4 licencias temporales, 3 fueron aprobadas y 1 desistida. En cuanto a las 88 rectificaciones, 86 fueron aprobadas, 1 caducada y 1 denegada.

*C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2020 se tramitaron 3 solicitudes de empresas de armas de fuego en el REOCE y 8 conjuntas con otras categorías.

*D) Denegaciones*

Las denegaciones en otro material en 2020 fueron tres:

- una rectificación de licencia individual de exportación a Rusia de 1.200 rifles de caza por valor de 1,2 millones de euros con destino a un distribuidor privado (criterio 1 de la Posición Común 2008/944/PESC), y
- dos licencias individuales de exportación a Tailandia de 1.570 granadas lacrimógenas por valor de 401.000 euros con destino a la Policía (criterios 2 y

3 de la Posición Común 2008/944/PESC).

### **3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2020**

Se incluyen en este apartado los avances habidos en dos reglamentos comunitarios.

*A) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada*

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 55/255 referida al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión Europea negoció los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este Protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado Parte debe establecer o mantener un sistema

eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La publicación del Reglamento (UE) nº 258/2012 de 14 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de mayo de 2012 cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE. El Reglamento entró en vigor el 30 de septiembre de 2013.

El Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intracomunitarias. El Reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de mate-

rial de defensa y de doble uso. Esta Ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la Ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo con el uso civil de estas armas. Dicha regulación apareció desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, y finalmente sustituido por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

Las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. Se exige, en las operaciones de exportación de estas armas, que las licencias estén acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. Asimismo, existe un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

La reunión del Grupo de Coordinación del Reglamento (UE) Nº 258/2012, se celebró por videoconferencia el 18 de noviembre de 2020.

*B) Reglamento (UE) Nº 2019/125 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

Este reglamento, que agrupa y codifica las normas anteriores, sustituye al Reglamento (CE) nº 1236/2005, de 27 de junio, que entró en vigor el 30 de julio de 2006. Esta normativa intenta lograr un equilibrio entre el objetivo primordial de las políticas (prohibición de la pena de muerte y la tortura) y la necesidad de no obstaculizar el comercio legítimo de una serie de equipos y productos.

El Anexo I incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo II está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura. Los productos de este Anexo pueden ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

El Reglamento no abarca los tránsitos ni las operaciones de intermediación, pero establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha adoptado un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre mediante la utilización de la base de

datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

El Reglamento (CE) nº 1236/2005 fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1352/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, con la introducción de prohibiciones de exportación de manguitos, esposas de electrochoque y porras con púas, además de la necesidad de autorización previa de las exportaciones de determinados medicamentos empleados en anestesia y sedación (amobarbital, pentobarbital, secobarbital y tiopental), por posible uso en inyecciones letales en aplicación de la pena de muerte.

La modificación efectuada en 2011 fue seguida en 2014 y 2016 de una ampliación de los anexos, con la inclusión de un elevado número de nuevos equipos por medio del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 775/2014 de la Comisión, de 16 de julio, y una ambiciosa revisión del articulado del Reglamento, planteándose para ello un conjunto de propuestas inspiradas en el Reglamento 428/2009 sobre control de exportaciones de doble uso (utilización de licencias generales para determinados productos farmacéuticos y para países que han aceptado el compromiso internacional de abolir la pena de muerte, incorporación de licencias globales y control del *brokering* de servicios y de la asistencia técnica). Esta segunda revisión se plasmó en el Reglamento (UE) 2016/2134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre.

Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura. Esta prohibición se incorporó como disposición adicional

duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

En 2017 se lanzó una nueva iniciativa denominada la Alianza Global en un acto paralelo de la semana ministerial de la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta iniciativa está promovida por Mongolia, Argentina y la Unión Europea.

El objetivo de la iniciativa es redactar un tratado internacional vinculante en el marco de las Naciones Unidas que prohíba el comercio de productos que pueden utilizarse para la tortura o pena de muerte, a imagen del Reglamento de la UE. Se han unido a la iniciativa más de 40 países. En la primera reunión de expertos estaban representados alrededor de 20 Estados y algunas ONG como Amnistía Internacional y la Fundación *Omega Research*.

Cabe decir que en el año 2020 hubo cinco licencias de exportación tramitadas en aplicación de este Reglamento. Tres de ellas tuvieron como destino a Andorra de una pistola de descargas eléctricas para la Policía y aerosoles de defensa personal con gas OC para una armería y un distribuidor privado, una temporal para reparación a Estados Unidos de pistolas de descargas eléctricas a un distribuidor privado y una a Argelia de aerosoles de defensa personal para la Dirección General de la Seguridad Nacional.

Las reuniones del Grupo de Coordinación, del Reglamento (UE) N° 2019/125, se celebraron por videoconferencia el 26 de mayo y el 2 de diciembre de 2020.



## PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

### 1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, esta viene recogida en el Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre y Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril. La última actualización de los anexos de los productos sometidos a control se realizó por medio del Reglamento Delegado (UE) Nº 2020/1749 de la Comisión de 7 de octubre.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso reflejados en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV figura el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. Esta norma somete a control la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Año	Valor (millones €)
2013	151,6
2014	168,5
2015	167,4
2016	265,9
2017	249,6
2018	144,5
2019	228,1
2020	139,1

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2020 experimentaron una disminución del 39,0 por ciento, con un valor de 139,1 millones de euros frente

a 228,1 millones de euros en el año anterior.

Las exportaciones realizadas representaron un 38,6 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 360,7 millones de euros.

En el año 2020, las ventas se concentraron fundamentalmente en las categorías de “Telecomunicaciones y seguridad de la información” (57,4 millones de euros, 41,3 por ciento, y “Tratamiento de los materiales” (50,1 millones de euros, 36,0 por ciento).

Los cinco primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	Porcentaje
<b>Países más relevantes</b>	<b>78,0</b>	<b>56,1</b>
México	17,0	12,3
Colombia	14,5	10,4
Arabia Saudí	14,0	10,1
Estados Unidos	11,3	8,1
Chile	11,3	8,1
R.P. China	9,9	7,1
<b>Resto de países</b>	<b>61,1</b>	<b>43,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>139,1</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

Al margen de los seis principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el porcentaje restante (43,9 por ciento) estuvo distribuido entre 71 países de diversas áreas.

Cabe mencionar las exportaciones a algunos destinos.

Arabia Saudí: 14,0 millones de euros en sustancias químicas para análisis en laboratorio, válvulas y bombas centrífugas para el sector del petróleo, impulsores, barras y carcasas para las industrias química y petroquímica, convertidores de frecuencia para el sector de la alimentación, interruptores y cor-

tafuegos de comunicaciones para el sector del transporte ferroviario, radar de comunicaciones para el sector de las telecomunicaciones, cámaras de formación de imágenes para el sector de la defensa, repuestos de dispositivo lanzador de UAV para el sector de la defensa y dos máquinas fresadoras de segunda mano para el sector del petróleo.

Azerbaiyán: 366.925 euros en sistemas de equipamiento de control del tráfico aéreo para el sector de la defensa.

Bielorrusia: 0 euros en una máquina fresadora para el mecanizado de piezas industriales.

Egipto: 554.671 euros en sustancias químicas para el sector agrícola y el curtido de pieles, bomba centrífuga, impulsores y carcasas para la industria química, equipos de comunicaciones con criptografía para el sector de las telecomunicaciones, equipos de señales de microondas para uso en laboratorio y UAV y accesorios para el sector de la vigilancia.

Emiratos Árabes Unidos: 8,6 millones de euros en sustancias químicas para el tratamiento de superficies, impulsores para la industria química, válvulas para el sector industrial en el tratamiento de aguas, una máquina de electroerosión y una cortadora láser para el sector de la construcción, *software* de intrusión en red para la policía y repuestos de sistemas electroópticos terrestres estabilizadores de accionamiento remoto para el sector de la defensa.

India: 4,5 millones de euros en sustancias químicas para análisis en laboratorio y las industrias química y farmacéutica, un liofilizador esterilizable para la



industria farmacéutica, sistema de control numérico para el sector industrial, medidores de presión para la industria farmacéutica y el sector de la sanidad, láser de fibra óptica para el sector de la investigación, una máquina-herramienta para el sector de la defensa, una máquina fresadora y condensadores de potencia para el sector del transporte ferroviario, sistema de vigilancia para aerogeneradores, *software* de autenticación de usuarios y equipos electrónicos para el sector de las telecomunicaciones y equipos electrónicos para el sector de la automoción.

Indonesia: 706.383 euros en accesorios de UAV para los sectores de la defensa y la vigilancia.

Irak: 0 euros en válvulas de seguridad para los sectores del petróleo y el gas.

Irán: 342.415 euros en sustancias químicas para las industrias petroquímica y farmacéutica y el sector de investigación en universidad, repuestos de válvulas para la industria petroquímica y el sector del petróleo y repuestos de liofilizadores esterilizables para la industria farmacéutica.

Ninguna de estas licencias fue el resultado de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE N° 428/2009).

Israel: 3,1 millones de euros en sustancias químicas para la industria farmacéutica y el tratamiento de superficies metálicas en el sector industrial, cámaras de detección de fugas de gas metano y fuego para el sector del gas, válvulas para el sector agrícola, una máquina-herramienta de colocación de tiras en materiales compuestos y paneles de fibra de carbono para el sector aeronáutico, piezas de grafito para el

sector de la defensa, fibras metálicas de absorción de radiaciones electromagnéticas para el sector de la defensa, UAV no armados y vectores autopiloto para el sector de la defensa, sistemas de control de la combustión de motores de aeronaves para el sector de la defensa y *software* de autenticación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones.

Kazajistán: 659.358 euros en válvulas para la industria petroquímica.

Libia: 6.174 euros en equipos criptográficos para el sector financiero.

Malasia: 207.622 euros en equipo de comunicaciones con criptografía para el sector de las telecomunicaciones, tubos intensificadores de imagen para el sector de la defensa y UAV y accesorios para el sector de la vigilancia.

Marruecos: 6,0 millones de euros en sustancias químicas para los sectores de la minería, agrícola y la industria del vidrio, un centro de mecanizado para el sector de la enseñanza, equipos electrónicos para el sector de las telecomunicaciones, membrana para el sector industrial en el tratamiento de aguas y sistemas de dosificación de fluidos para una planta desaladora.

Nigeria: 12.200 euros en sustancias químicas para el curtido de pieles y el sector de la limpieza industrial.

Pakistán: 8.529 euros en medidores de presión para la industria farmacéutica.

R.P. China: 9,9 millones de euros en tres centros de mecanizado para el sector industrial y la industria farmacéutica, una máquina de conformación por rotación para el sector del transporte ferroviario, tres máquinas fresadoras

para el sector industrial en la fabricación de rectificadoras, un torno multifuncional para el sector aeronáutico, sistemas de control numérico de máquinas-herramienta para los sectores de la siderurgia, el petróleo y la automoción, código de validación de control numérico para el sector industrial en equipos de secado, sistema de control de proceso en impresión 3D en metal para la fabricación de herramientas en el sector industrial, husillos para el sector industrial, sistemas de encriptado de tarjetas para el sector de las telecomunicaciones, tarjetas de control para aerogeneradores, sistema de control de potencia para el sector industrial en la fabricación aditiva, cámara no refrigerada para el sector industrial de proceso de soldadura por láser y el sector de óptica, regulador de alta frecuencia para el sector de telefonía móvil, equipos electrónicos para el sector de las telecomunicaciones, condensadores de potencia para el sector del transporte ferroviario, de generación de energía eléctrica e industrial de tratamiento de materias primas, inversores para el sector aeronáutico, sonda de vacío para la industria farmacéutica, *software* de autenticación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones, reguladores de alta frecuencia para los sectores industrial y del transporte ferroviario.

R.P. China (Macao): 9.774 euros en válvulas para la industria química.

Rusia: 974. euros en sustancias químicas para la industria farmacéutica, cuatro máquinas de electroerosión para el sector industrial en la fabricación de moldes de plástico, modificación de *software* de máquinas de electroerosión para el sector del gas, un centro de mecanizado para el sector industrial en la fabricación de herramientas, vál-

vulas para el sector del petróleo, equipos de control de datos para aerogeneradores, convertidores de frecuencia para el sector de las telecomunicaciones, tarjetas digitalizadoras para investigación, bombas centrífugas para el sector de la metalurgia y sistemas de reparación e iniciadores pirotécnicos para el sector aeroespacial.

Los envíos se realizaron acogidos a las exenciones previstas en las sanciones de la Unión Europea del 31 de julio y 8 de septiembre de 2014.

Sri Lanka: 3.116 euros en controladores de campo para aerogeneradores.

Taiwán: 353.317 euros en sustancias químicas para la industria química y el sector de la investigación, códigos de validación para control numérico de máquinas-herramienta expuestas en una feria, sistema de control numérico de máquina-herramienta para el sector de la investigación, equipos de comunicaciones para embarcaciones guardacostas y el sector de las telecomunicaciones y condensadores para el sector industrial de equipos de refrigeración y el sector eléctrico.

Turkmenistán: 6.800 euros en sustancias químicas para la industria petroquímica.

Turquía: 1,7 millones de euros en sustancias químicas para análisis en laboratorio, un centro de mecanizado para el sector de la automoción, sistemas de control numérico de máquinas-herramienta para los sectores de la siderurgia y de la construcción, generadores de señales para el sector de las telecomunicaciones, motores marinos para *ferrys*, sistemas de control numérico de máquinas-herramienta para el

sector industrial en la fabricación de muebles, reparación de bancada de centro de mecanizado para el sector industrial, componentes del rotor de una turbina de aeronave para el sector de la defensa, biorreactores esterilizables para la industria farmacéutica, equipos de control de datos para aerogeneradores, osciloscopios para el sector de la meteorología, equipos electrónicos para el sector de la defensa y bomba centrífuga para la industria química.

Ucrania: 76.820 euros en un centro de mecanizado para el sector industrial en el tratamiento de residuos y un centro de mecanizado usado para el sector industrial en la fabricación de muebles.

*B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2020 se tramitaron 775 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 733 a licencias individuales, 5 a globales y 37 a temporales. Además, se concedieron 10 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. Fueron tramitadas 128 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 12 acuerdos previos.

De las 733 licencias individuales, 623 fueron aprobadas, 39 quedaron pendientes, 25 caducaron, 29 fueron desistidas por el propio exportador y 17 fueron denegadas. De las 5 licencias globales, 4 fueron aprobadas y 1 caducó. De las 37 licencias temporales, 34 fueron aprobadas y 3 fueron desistidas. En

las 128 rectificaciones, 126 resultaron aprobadas y 2 quedaron pendientes. De los 12 acuerdos previos, 10 fueron aprobados y 2 denegados.

Se tramitaron 144 escritos de no necesidad de licencia en operaciones de exportación. De estos escritos, 74 correspondieron a operaciones con destino a Rusia, 37 a Irán y 18 a la R.P. China, estando los restantes 15 repartidos entre Emiratos Árabes Unidos, India, Irak, Jordania, Pakistán, Siria, Sudán, Turquía y Uzbekistán.

El Anexo IV ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.
- b) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N°

428/2009, de 5 de mayo de 2009.

- c) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 428/2009 y sucesivas modificaciones, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.
- d) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.

*C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2020 se tramitaron 42 solicitudes de empresas de doble uso en el REOCE y 17 conjuntas con otras categorías.

*D) Denegaciones*

En el ámbito del doble uso hubo diecinueve operaciones de exportación denegadas en 2020, con el siguiente desglose:

- dos licencias individuales de exportación a Ucrania de 1 cen-

tro de mecanizado por valor de 846.597 euros con destino a una empresa estatal militar, denegada por la existencia de una denegación esencialmente idéntica de un país de la UE y existir riesgo de desvío para su reexportación a un país sometido a sanciones, y de 1 Tn. de aleación en base níquel por valor de 92.840 euros con destino al sector de obra pública, denegada por riesgo de desvío a uso militar,

- dos licencias individuales de exportación a Macedonia de 2 cámaras de infrarrojos por valor de 20.000 euros con destino a un importador privado y uso declarado la reexportación a una universidad de Estados Unidos, denegadas por riesgo de desvío a un programa de misiles,
- una licencia individual de exportación a la India de 14 unidades de medida inerciales por valor de 32.251 euros, que fue denegada por desconocer el usuario final,
- dos licencias individuales de exportación a Pakistán de 14 unidades de medida inerciales por valor de 32.251 euros que fue denegada por desconocer el usuario final, y 26 vectores autopiloto para UAV por valor de 1 millón de euros, denegada por declarar un uso final civil siendo el usuario militar,
- cuatro licencias individuales de exportación a Israel de 470 unidades de medida inerciales y 1 magnetómetro por valor de 700.837 euros, que fueron de-

- negadas por desconocer el usuario final,
- una operación de servicios de corretaje desde Bosnia-Herzegovina a Cuba de 5.000 detonadores no eléctricos por valor de 20.000 euros con destino a una empresa de obra civil, denegada debido a que la empresa sólo tenía autorización para desarrollar la actividad comercial de compraventa de armas, piezas fundamentales y/o municiones,
  - tres licencias individuales de exportación a Rusia de 1 centro de mecanizado y modificación del *software* de máquinas de electroerosión por valor de 980.250 euros con destino a una empresa de producción de titanio, denegadas por riesgo de desvío a un uso militar,
  - una licencia individual de exportación a Georgia de 1 centro de mecanizado por valor de 100.000 euros con destino al sector de la automoción, denegada por riesgo de desvío a un programa de misiles, y
  - tres licencias individuales y dos acuerdos previos de exportación a la R.P. China de 30 sensores de imagen por valor de 128.250 euros, denegada por riesgo de desvío a un uso militar y la existencia de una denegación esencialmente idéntica de un país de la UE, 1.200 kgs. de aluminio en base níquel por valor de 145.800 euros, denegada por riesgo de desvío a uso militar, y 1 máquina de corte por láser y 2 máquinas de encintado

por valor de 17,2 millones de euros con destino a empresas del sector aeronáutico, denegados por riesgo de desvío a un uso militar o de proliferación.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Fueron renovadas diez denegaciones en el Grupo Australia y dos denegaciones en el Grupo de Suministradores Nucleares, no renovándose dos en este último foro.

La cláusula *catch-all* fue aplicada en tres ocasiones de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CE) N° 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, en las exportaciones a Emiratos Árabes Unidos de equipos de calentamiento eléctrico, por riesgo de desvío a programa de proliferación, y dos a Rusia de 1 máquina rectificadora y 2 cabezales de máquina-herramienta, por riesgo de desvío a un uso militar.

### **3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2020**

*A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión*

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluyen la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

El Grupo de Trabajo del Consejo y el Grupo de Coordinación de la Comisión sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, se siguieron reuniendo de forma regular durante el año 2019. Los principales temas tratados y los acuerdos alcanzados se resumen como sigue.

Estos dos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluye la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

El Reglamento Delegado (UE) Nº 2019/2199 de la Comisión, de 17 de octubre, actualizó los anexos de productos del Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo.

Durante el año 2019 se ha seguido trabajado en la elaboración de un nuevo texto refundido de la norma. Éste tiene en cuenta toda la casuística de posibles casos de exportación, incluyendo aquellos relacionados con la evolución de las tecnologías emergentes. La capacidad de reacción ante nuevas amenazas tecnológicas debe ser uno de los principales aspectos del nuevo texto. Asimismo, las actividades que contribuyan a la proliferación que puedan llevar a cabo personas físicas y jurídicas no residentes en la Unión Europea, deben ser controlada entre ellas la cibertecnología. La transferencia de tecnología, especialmente en los campos de las universidades y centros de investigación, es algo que también ha forma-

do parte de los debates del nuevo Reglamento comunitario.

En el año 2020, el Grupo de Trabajo del Consejo y el Grupo de Coordinación de aplicación del Reglamento 428/2009 se reunieron durante once sesiones fundamentalmente por videoconferencia. Se mantuvo la actividad de forma continua a pesar de las restricciones provocadas por la pandemia del COVID-19. El objetivo de los encuentros fue analizar e intentar llegar a un acuerdo sobre la propuesta de texto refundido que la Comisión Europea presentó en septiembre de 2016. Bajo la presidencia de Croacia, se procedió a las negociaciones del trío con el Parlamento Europeo y la Comisión, no siendo posible alcanzar un consenso, pero se continuó la negociación durante el segundo semestre bajo la presidencia de Alemania. Finalmente, se acordó un texto consensuado por las tres partes, estando previsto que sea ratificado por el Parlamento Europeo en marzo de 2021, para ser publicado con posterioridad y entrar en vigor en el cuarto trimestre del mismo año.

Las principales características de esta ambiciosa revisión del reglamento son las siguientes:

1. El principal objetivo es prevenir violaciones de derechos humanos y amenazas a la seguridad relacionadas con el posible uso indebido de la tecnología de cibervigilancia. La nueva regulación incluye disposiciones que someten esta tecnología a controles de exportación más estrictos en determinadas circunstancias.
2. Se incluye un mecanismo de coordinación en el ámbito de la Unión Europea que permita un mayor intercambio entre los Estados miembros

en relación con la exportación de artículos de cibervigilancia.

3. Se desarrollan dos nuevas Autorizaciones Generales EU para la exportación de artículos de doble uso. La primera de ellas se aplica a los equipos y tecnologías de seguridad informática y la segunda a la transferencia de tecnología entre la empresa matriz y las empresas subsidiarias, en determinadas circunstancias. Ambas autorizaciones persiguen reducir significativamente la carga administrativa para las empresas y mayor agilidad y ahorro de tiempo en los plazos de su tramitación.
4. El nuevo texto del reglamento también refuerza la aplicación de los controles a través de una mejor cooperación entre las autoridades de licencias y las autoridades aduaneras. Introduce mecanismos que permiten a los Estados miembros fortalecer su cooperación en esta área.
5. Se añade una nueva disposición sobre la llamada cláusula *catch-all*, permitiendo, en ciertos casos, que un Estado miembro incluya controles de exportación sobre la base de la legislación establecida por otro Estado miembro, permitiendo así un efecto transfronterizo de los controles de exportación.
6. Se armonizan en el ámbito de la Unión Europea las normas aplicables a determinadas asistencias técnicas y servicios con respecto a los artículos de doble uso actualmente regulados y su tecnología asociada.
7. Hay un incremento de la transparencia en el comercio de artículos de

doble uso, respetando al mismo tiempo la confidencialidad de los secretos comerciales y los intereses de la seguridad nacional.

8. Las actividades de divulgación por parte de las autoridades a las empresas exportadoras se considera un aspecto fundamental recogido en el nuevo texto.

Como objetivo para el año 2021, el grupo de trabajo ha definido entre sus principales retos el determinar la óptima aplicación del nuevo texto refundido del reglamento de control en la exportación de los productos y tecnologías de doble uso, así como la divulgación de las modificaciones entre los exportadores.

Además de la revisión del reglamento comunitario de control de las exportaciones de doble uso, el Grupo de Trabajo del Consejo llevó a cabo otras actividades.

Se analizaron las propuestas de los diferentes regímenes de control, analizando su contenido e impacto.

Durante el año 2020 se mantuvo el diálogo con otros países, especialmente con Japón, Noruega y los Estados Unidos, a pesar de la situación de la pandemia. Los encuentros se llevaron a cabo de forma virtual.

En cuanto al impacto del Brexit, se trabajó en la línea de poder garantizar el comercio fluido de tecnologías y productos de doble uso entre el Reino Unido y la Unión Europea, tras el fin del periodo transitorio el día 31 de diciembre de 2020. En dicha línea se amplió la Autorización General EU001 para incluir el territorio de Gran Bretaña dentro de los posibles países de destino, me-

diante el Reglamento (UE) Nº 2020/2171 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020. El territorio de Irlanda del Norte continuará bajo el amparo del Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, en línea con lo contemplado en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019/C 384 I/01) y, en particular, con el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte.

Dentro del Grupo de Coordinación de la Comisión, se analizaron varios documentos relativos a la interpretación y aplicación de determinados controles con el objeto de conseguir una aplicación uniforme dentro de la Unión. Los temas tratados incluyeron la interpretación de determinados artículos del reglamento, la determinación de controles de ciertos productos o los requisitos necesarios para la realización de las exportaciones.

Se continuó introduciendo mejoras y añadiendo capacidades a las herramientas de intercambio de información, así como a la base de datos de denegaciones de licencias. Se mejoraron las capacidades de consultas para productos que, bajo una licencia emitida por un Estado miembro, sea despachada en una aduana de otro Estado miembro, además del procedimiento de consulta de denegaciones. La Comisión mantuvo el programa piloto de licencias electrónicas (DUeS), cuyo objetivo es homogeneizar los procedimientos en todos los Estados miembros, así como hacerlos compatibles con los países que ya cuentan con sistemas electrónicos. El hito final de dicho proceso será su inclusión en el proyecto de ventanilla única comunitaria.

De las sesiones de trabajo, cabe destacar la elaboración de un documento de directrices para conseguir la implantación y particularización del control a la exportación en el mundo de la Academia (centros de investigación y universidades) a través de programas internos de cumplimiento. Dicho documento es una extensión de la Recomendación (UE) 2019/1318 de la Comisión, de 30 de julio, relativa a los programas internos de cumplimiento para los controles del comercio de productos de doble uso de conformidad con el Reglamento (CE) nº 428/2009. Se prevé que pueda estar publicado en el primer semestre de 2021.

Durante el año 2021 se trabajó en el impacto que las tecnologías emergentes puedan tener en el control en la exportación, especialmente en las catorce categorías de productos y tecnologías identificadas por Estados Unidos en 2018, en aplicación de la *Export Control Reform Act* (ECRA). El Grupo de Trabajo identificó en particular siete tecnologías sobre las que se debería profundizar: impresión 3D, inteligencia artificial, materiales avanzados, computación, propulsión hipersónica, tecnología cuántica y semiconductores. Se llevaron a cabo sesiones específicas sobre cada una de las materias para analizar la naturaleza de cada tecnología, el estado en que se encuentran en los regímenes multilaterales de control, posibles propuestas de actualización y nuevas incorporaciones a los mismos, así como la repercusión en las diferentes industrias.

Se actualizó la lista de control de productos y tecnologías de doble uso, publicándose el 14 de diciembre el Reglamento Delegado (UE) Nº 2020/1749 de la Comisión, de 7 de octubre, que



modifica el Reglamento (CE) nº 428/2009.

Como continuación de las tareas de años anteriores, se evaluaron y coordinaron las actividades nacionales en los diferentes foros internacionales de no proliferación. Fueron revisadas las políticas de exportación a determinados destinos. Se analizaron varios documentos enviados por exportadores y asociaciones industriales europeas, con sugerencias para mejorar los sistemas de control. Al igual que en años anteriores, se continuaron los contactos iniciados con la asociación europea de fabricantes tecnológicos de equipos de ciberseguridad. Finalmente, y a modo de recopilación de la actividad anual del año 2020, la Comisión organizó el *Export Control Forum* el 11 de diciembre de 2020.

Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso. El objetivo es llevar a cabo una labor de concienciación, tanto en los países de destino, como en los que son exportadores.

#### B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 42 países tras la aprobación de la entrada de la India en el Plenario de diciembre de 2017.

Las reuniones del Grupo de Trabajo General, del Grupo de Oficiales de Licencias y de Aduanas y el Plenario del

año 2020 se aplazaron hasta 2021. No obstante, un conjunto de decisiones de carácter administrativo así como el plan de actividades de divulgación en 2021 y las actividades previstas en el 25 aniversario del Arreglo se adoptaron por procedimiento de silencio.

Asimismo, se ha puesto en marcha un proceso de evaluación interna del Arreglo, estructurado en torno a varios grupos de trabajo (*Technical Mechanisms Task Force, Strategic Issues Task Force, Task Force on Support, Task Force on Outreach*).

Durante el año 2020, el Grupo de Expertos del Arreglo de Wassenaar no pudo celebrar sus tres sesiones programadas para debatir las 93 propuestas presentadas por los Estados participantes con objeto de revisar las listas de control. Sin embargo, se trató de progresar lo más posible a través de encuentros *on-line*. Se revisaron todas las categorías con la excepción de la categoría 7. Adicionalmente, se celebraron sesiones de trabajo técnicas por videoconferencia para abordar algunas cuestiones específicas. En concreto, los temas tratados fueron los relacionados con inteligencia artificial, electrónica, seguridad de la información y tecnología cuántica.

El Grupo de Expertos mantuvo contactos técnicos formales con el GSN y el RCTM, especialmente para no simultanear controles, así como colaborar en las tareas de no proliferación e identificación de riesgos de desvío de manera conjunta. No obstante, dicha colaboración presentó los problemas relacionados con las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19.

Dadas las limitaciones que se encontraron por la situación de la pandemia,

y ante la imposibilidad de llevar a cabo reuniones presenciales, el Grupo de Expertos acordó proponer al Plenario extender las propuestas relativas al año 2020 al 2021, sin perjuicio de las nuevas propuestas que pudiesen presentarse por los Estados participantes, así como mantener la lista de control aprobada por el Plenario en el año 2019 un ejercicio más.

#### *C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)*

El Grupo es un foro internacional que tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. Los países participantes persiguen estos objetivos mediante la adherencia a dos conjuntos de Directrices y Listas de Control que son adoptadas por consenso, además de un intercambio de información sobre programas de preocupación de proliferación nuclear. Las decisiones sobre exportaciones son responsabilidad de las autoridades de cada país participante de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales de control de las exportaciones.

El Grupo fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974, en el que transferencias de tecnología nuclear civil para usos pacíficos habían sido indebidamente utilizadas. Cuenta con 48 países miembros. La Comisión Europea y el presidente del Comité Zangger asisten a las reuniones como observadores permanentes.

El GSN debido a la pandemia pospuso su reunión plenaria y la de todos sus

grupos de trabajo al verano de 2021 en Bruselas. Los días 3 y 4 de noviembre de 2020 se celebraron reuniones virtuales informales en las que se revisaron los asuntos pendientes en la agenda del Grupo: Participación en la Conferencia de revisión del TNP, visitas a la India y Pakistán y actividades en Asia, todas ellas pospuestas por la pandemia. Finalmente, durante 2020 se avanzó en la revisión de los procedimientos administrativos del GSN y está previsto finalizarla en 2021.

#### *D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)*

El RCTM es un foro de no proliferación formado por países que comparten los objetivos de no proliferación de sistemas de lanzamiento no tripulados capaces de transportar armas de destrucción masiva (ADM), así como de sus equipos y tecnología relacionada mediante la coordinación de los controles nacionales de las exportaciones para prevenir la proliferación en este ámbito.

El Régimen fue establecido originalmente por 7 países en 1987. En la actualidad cuenta con 35 países miembros, al haber ingresado la India como nuevo miembro en 2016. El tema de adhesión de futuros miembros y sobre las solicitudes individuales de ingreso recibidas sigue siendo un asunto conflictivo.

Los compromisos asumidos por estos países siguen siendo un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación de misiles y otros vectores no tripulados, contribuyendo a la paz y seguridad globales.

Durante 2020, debido a la pandemia no fue posible que se realizaran las

reuniones del Punto de Contacto Reforzado (abril de 2020) ni tampoco la reunión plenaria de noviembre, bajo la presidencia de Austria. Si bien inicialmente, este plenario se pospuso a marzo de 2021, finalmente se terminó cancelando. El próximo Plenario bajo presidencia rusa se celebrará en noviembre de 2021.

*E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles*

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó en el año 2020 en las siguientes iniciativas internacionales:

*Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)*

Esta iniciativa tiene su origen como consecuencia de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles.

Los ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al organizar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de la ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG), centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico. Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación. En la actualidad, se desea dar una nueva orientación a la ISP para que se pueda centrar en el desarrollo de capacidades y prácticas críticas, como son la prohibición de las acciones y conductas relacionadas con la proliferación, inspección e identificación, incautación y disposición de materiales, además de la búsqueda de una mayor rapidez en los procesos de decisión.

La última Reunión Política de Alto Nivel (HLPM), se celebró en París en 2018 para evaluar los avances relativos a las cuatro áreas estratégicas mencionadas anteriormente y reafirmar el compromiso de los países participantes con la

ISP. Se constató la preocupación de los Estados participantes por el deterioro del contexto internacional de seguridad y de no proliferación de ADM, en especial por la evolución del programa nuclear y de misiles de la RPDC, el resurgimiento de las armas químicas y la incertidumbre del acuerdo nuclear de Irán.

Igualmente, la HLPM sirvió para sensibilizar a alto nivel acerca de la importancia de la ISP por su contenido orientado a la acción, operativo y de mejora de capacidades nacionales e internacionales contra la proliferación de ADM, que trascienden la interceptación en alta mar. Al margen de los plenarios políticos, se han celebrado en estos años numerosas reuniones y talleres, incluidas veinte reuniones de expertos operativos.

Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima (*Sanso 03*) y otro de interceptación aérea (*Blue Action 05*), además de otra serie de ejercicios menores.

Durante 2020, la situación generada por la pandemia del COVID-19 impidió la celebración del Grupo de Expertos Operativo en Roma en el mes de septiembre. En su lugar, se celebró una reunión virtual en diciembre de 2020, en la que participó España como *community manager* de la cuenta de *Twitter* de la Iniciativa (@ProliferationI) para hablar de cómo mejorar la comunicación estratégica de la iniciativa.

Durante el primer semestre de 2021 se tiene previsto celebrar una reunión de la Iniciativa Mediterránea (grupo regional de la ISP) y el Grupo de Expertos

Operativos está previsto que se celebre en Roma en septiembre de 2021.

#### *Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear*

Esta es la más reciente iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007. La iniciativa fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la iniciativa es fortalecer la capacidad global para la prevención, detección y respuesta ante el terrorismo nuclear por medio de actividades multilaterales que fortalezcan los planes, las políticas, los procedimientos y la interoperabilidad de los Estados socios. Para ello, esta iniciativa pretende conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, a través de la adhesión voluntaria de los Estados a una declaración de ocho principios que incluyen un amplio abanico de objetivos en el ámbito de la seguridad física nuclear. Estos van desde la lucha contra el tráfico ilícito hasta el intercambio de información.

La iniciativa se apoya en los marcos legales y foros existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como el proceso de Cumbres de Seguridad Nuclear), sin pretender crear un marco legal nuevo. Una de sus principales metas es movi-

lizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales y, por tanto, debe ser interpretada como una herramienta complementaria de ejecución de los compromisos existentes.

España sigue de forma regular las actividades de la IGTN, si bien éstas, debido a la pandemia, se han visto limitadas de forma sustancial en 2020. La reunión del Grupo de Coordinación Técnica que se iba a celebrar en el Reino de Marruecos y el plenario, previsto en Hungría, se han visto pospuestos en principio para finales de 2021 y primera mitad de 2022.

#### *Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)*

La CSI surge a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 con los objetivos principales de proteger a la economía mundial frente a actuaciones terroristas en la cadena logística, aumentar la seguridad ante el riesgo de introducción de armas de destrucción masiva en contenedores y el establecimiento de vectores de amenaza que permitan un adecuado análisis de riesgos.

La aparición de estas nuevas amenazas en un mundo globalizado donde la rapidez en la cadena logística es un factor clave para el desarrollo económico ha llevado a que las autoridades aduaneras deban modificar sus estructuras e incorporar el uso de nuevas tecnologías de inspección en sus actividades rutinarias.

La inspección no intrusiva de contenedores es un ejemplo de una nueva tecnología que ha permitido aumentar los niveles de inspección, incluso conside-

rando el incremento de este tipo de transporte de mercancías.

La evolución del número de instalaciones de escaneado de contenedores, hasta alcanzar las ocho con las que actualmente cuenta España, ha sido constante: en el año 2003 se firmó la CSI, en el año 2005 se instalaron los tres primeros escáneres en los puertos de Algeciras, Barcelona y Valencia, en el año 2007 se añadieron las instalaciones de Bilbao, Las Palmas y Vigo, en el año 2010 el puerto de Santa Cruz de Tenerife y en el año 2012 el puerto de Tarragona. En 2018 se adquirió un nuevo escáner de contenedores para el puerto de Barcelona, que entrará próximamente en funcionamiento y sustituirá al equipo antiguo.

El despliegue de estos escáneres permite sistematizar los controles sobre este tipo de transporte de mercancías, apoyándose en un adecuado análisis de riesgos y teniendo la posibilidad de seleccionar contenedores para ser inspeccionados sobre más del 90 por ciento del tráfico marítimo contenerizado de España.

#### *Iniciativa Megaport*

La Iniciativa *Megaport* tiene como objetivo disuadir, detectar e interceptar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos en el comercio internacional contenerizado.

La detección de radiaciones en mercancías contenerizadas se consigue gracias a la instalación de portales detectores que, ante un incremento de los niveles de radiación, generan una señal de alarma. Los portales se instalan en las entradas y salidas de las terminales, de tal manera que todos los contenedores pasan por estos sistemas. An-

te una alarma positiva, el contenedor se traslada a una zona de inspección secundaria donde existe un portal mucho más sofisticado, denominado espectrométrico, que no sólo produce una señal de alarma ante un incremento de la radiación, sino que identifica el isótopo radiactivo que la ha producido. Hay que tener en cuenta que existe un gran número de alarmas producidas por isótopos radiactivos naturales y materiales como la cerámica, elementos de construcción, fertilizantes y algunos alimentos como las nueces o los plátanos generan este tipo de alarmas inocentes.

En el año 2004 se firmó el Memorando de Entendimiento entre la AEAT y el Departamento de Energía de los Estados Unidos sobre cooperación para la prevención del tráfico ilícito de material nuclear y otro material radiactivo, lo que se conoce como la Iniciativa *Megaport*.

Fruto de este Memorando, se han instalado diferentes sistemas de control radiológico de contenedores: en el año 2006 en el Puerto de Algeciras, en el año 2010 en los Puertos de Barcelona y Valencia y en otra terminal del Puerto de Algeciras y en el año 2012 se instalaron portales espectrométricos en los Puertos de Bilbao y Vigo. Los últimos escáneres puestos en servicio en los Puertos de Santa Cruz de Tenerife y Tarragona llevan incorporados sistemas detectores de la radiación y equipos manuales para la inspección secundaria, por lo que un total de siete instalaciones portuarias disponen de capacidad de detección. El Puerto de Las Palmas es el único que no dispone de esta tecnología.

Para reforzar la aplicación de la Iniciativa *Megaport* se firmó un Protocolo de actuación en caso de detección de mo-

vimiento inadvertido o tráfico ilícito de material radiactivo, renovado en 2010, con diversos organismos firmantes para coordinar la gestión de alarmas radiactivas.

Además, y como consecuencia del accidente de la central nuclear de Fukushima, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales distribuyó equipos manuales de detección con el objetivo de realizar inspecciones rutinarias de mercancías, fundamentalmente en aeropuertos, y disponer de capacidad de respuesta ante alarmas internacionales que pudieran producirse.

En el Puerto de Valencia, por sus especiales características debido a las mercancías que llegan a este destino, se produce un elevado número de alarmas en el sistema que tienen origen en elementos radiactivos naturales. Por esta razón, se ha desarrollado un *software* de ayuda para los operadores que servirá para descartar alarmas que tengan origen en la radiación natural. Se puso en marcha en 2019 y terminó de completarse su implantación en 2020.

#### F) Grupo Australia (GA)

El Grupo, integrado inicialmente por 15 miembros, celebró su primera reunión en Bruselas en junio de 1985. Con la incorporación de la India el 19 de enero de 2018, tiene en la actualidad 42 miembros. El nombre proviene de la iniciativa de Australia para crear el grupo, y es este país quién gestiona su Secretaría.

En febrero se celebró la reunión inter-sesional en Bratislava, en la que finalmente se acordó la actualización de las listas de control para incorporar los agentes *Novichok*.

Durante el año 2020, se realizó una labor de divulgación, mediante videoconferencias, a cargo de varios miembros del Grupo Australia, sobre planes de mejora de las listas de control de las exportaciones en el ámbito de doble uso (16 de noviembre y 2 de diciembre de 2020).

No obstante, y dada la sensibilidad de los precursores de agentes nerviosos de *Novichok*, se acordó añadir a la lista del Grupo Australia estos precursores químicos en línea con la decisión por consenso de noviembre de 2019 de la Conferencia de Estados Partes en la Convención sobre Armas Químicas de agregar agentes nerviosos *Novichok* a la Lista 1 de sustancias prohibidas de la Convención.

Se continuará examinando otros posibles precursores químicos y los fentanilos que podrían ser incorporados a la lista de control en el futuro.

El plenario se aplazó a la primavera de 2021.

#### G) Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Químicas y de su Destrucción entró en vigor el 29 de abril de 1997, siendo firmada el 13 de enero de 1993. A 31 de diciembre de 2020, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 193. Hay, además, un Estado Signatario (Israel), que ha firmado pero no ratificado la Convención y tres Estados No Parte (Corea del Norte, Egipto y Sudán del Sur).

España ratificó la CAQ el 3 de agosto de 1994, siendo el primer Estado de la Unión Europea en hacerlo y el décimo

en el mundo. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 por ciento de la industria química mundial.

La complejidad técnica de la CAQ y el hecho de contar con ciertas disposiciones no autoejecutables obligaron a la promulgación de la Ley 49/1999, de 20 de diciembre, sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas.

Por Real Decreto 78/2019, de 22 de febrero, se aprobó el Reglamento que desarrolla la citada Ley 49/1999, de 20 de diciembre.

Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas, exigiendo a los Estados firmantes la eliminación completa de todos sus arsenales, estando sometida la destrucción a la verificación por inspectores independientes.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la CAQ es la Organización para la Prohibición de las Armas químicas (OPAQ).

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas. La OPAQ ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan

sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas. La actividad de la Organización durante el último año ha sido casi nula en todas sus variantes, al igual que en la actualización de las listas de sustancias químicas prohibidas

La Convención es un instrumento mundial para garantizar la seguridad contra las armas químicas, objetivo que avalan tanto las distintas dimensiones relacionadas con el desarrollo de las capacidades, como la mejora de la aplicación nacional de la Convención y las medidas de asistencia y protección contra las armas químicas, también en lo relativo a la prevención de su resurgimiento. Este podría manifestarse mediante la adquisición o el empleo de armas químicas por agentes no estatales, entre otros. Por consiguiente, también son de aplicación para ellos las disposiciones de la Convención relacionadas con la preparación ante un atentado con armas químicas y la respuesta correspondiente.

La Organización, por tanto, tiene un papel importante que desempeñar a la hora de contribuir a la lucha mundial contra el terrorismo y al desarrollo de una cultura de seguridad química más extendida.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención. El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, que es responsable a su vez ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España es actualmente miembro hasta el 31 de diciembre 2021.

En diciembre de 2020, tuvo lugar la primera fase de la XXV Conferencia de Estados Parte de la OPAQ, dedicada exclusivamente a los presupuestos de 2021 y asuntos financieros relacionados. Se realizó mediante procedimiento escrito, lo que permitió salvar las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, evitando todo tipo de debates o intercambios entre las distintas delegaciones.

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y con una Secretaría General en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Durante el año 2020 se llevaron a cabo dos inspecciones a instalaciones de empresas químicas españolas. En ambos casos las inspecciones se desarrollaron sin contratiempo alguno, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y transparente. Las instalaciones afectadas deben declarar a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior, según se describe en el apartado correspondiente a cada lista, de las tres que se enumeran en la CAQ. Se ha de destacar que las inspecciones se llevaron a cabo bajo un estricto protocolo COVID-19.

No tuvo lugar la décima edición del curso a representantes del GRULAC (Grupo de América Latina y el Caribe).



#### *H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)*

La Convención sobre armas biológicas, formalmente conocida como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de armas Bacteriológicas (biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, fue abierta a la firma en 1972 y entró en vigor en 1975. España firmó la Convención el 10 de abril de 1972 y la ratificó el 20 de junio de 1979. A 31 de diciembre de 2020 contaba con 183 Estados Parte que se han comprometido a no desarrollar, producir, adquirir o almacenar agentes, vectores o equipos biológicos, toxicológicos o similares, cuyo uso no esté justificado atendiendo a fines pacíficos (investigación, defensa, etc.). Cada Estado Parte tomará las medidas necesarias en el ámbito interno para cumplir con estos objetivos.

No pudo celebrarse la reunión de Estados Parte de la Convención.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2020 se realizó una labor de divulgación del sistema español de control de las exportaciones en el ámbito de doble uso a través de las siguientes actividades:

- Diálogo con Chile sobre el control de productos y tecnologías de doble uso en la UE y en España (Videoconferencias, mayo).
- Controles a la exportación en las transferencias de tecnología de defensa y de doble uso, IDS Infodefensa (Videoconferencia 2 de julio).



## ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2020

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, NÚMERO DE LICENCIAS Y VALOR 2020		
PAÍS	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ALEMANIA	149	5.367.340.275
ANDORRA	12	112.349
ARABIA SAUDÍ	26	215.337.648
ARGELIA	3	18.279.960
ARGENTINA	4	98.252
AUSTRALIA	9	509.183.569
AUSTRIA	10	48.698
BARÉIN	1	0
BANGLADESH	4	3.061.846
BÉLGICA	27	2.650.240.976
BOTSUANA	1	30.000.000
BRASIL	293	172.119.638
BULGARIA	4	0
BURKINA FASO	2	50.000.000
CANADÁ	34	30.110.000
CATAR	2	2.363.260
CHILE	8	36.006.735
COLOMBIA	11	12.274.333
COREA DEL SUR	6	60.739.230
COSTA DE MARFIL	1	3.883.000
CROACIA	2	325.940
CUBA	2	1.202.500
DINAMARCA	10	567.378
ECUADOR	1	0
EGIPTO	13	17.051.632
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	34	60.208.749
ESLOVAQUIA	6	9.375.775
ESLOVENIA	4	1.571.000
ESTADOS UNIDOS	363	183.599.093
ESTONIA	4	2.527.100
FILIPINAS	9	20.232.206
FINLANDIA	6	192.109
FRANCIA	159	5.911.302.811
FRANCIA (NUEVA CALEDONIA)	1	22.000

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, NÚMERO DE LICENCIAS Y VALOR 2020 (Continuación)		
PAÍS	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
GABÓN	1	3.500.000
GEORGIA	1	629
GRECIA	5	218.188
HUNGRÍA	1	0
INDIA	15	67.340.386
INDONESIA	16	6.923.796
IRLANDA	5	182.256.663
ISRAEL	69	17.736.842
ITALIA	116	452.382.145
JAPÓN	4	4.118.500
JORDANIA	1	0
KAZAJISTÁN	5	45.000.000
KENIA	2	55.000.000
KUWAIT	1	618.484
LETONIA	1	2.025
LIBANO	1	48.106
LITUANIA	2	415.161
LUXEMBURGO	47	1.836.978.190
MALASIA	12	60.205.500
MALAWI	4	40.388
MALTA	1	5.000
MARRUECOS	10	12.211.472
MÉXICO	8	130.275.130
NIGERIA	1	118.740
NORUEGA	19	7.616.008
NUEVA ZELANDA	1	2.072.622
OMÁN	24	143.507.106
PAÍSES BAJOS	22	1.646.430.645
PAKISTÁN	10	46.260.758
PERÚ	6	26.190.445
POLONIA	18	1.973.280
PORTUGAL	13	16.919.095
REINO UNIDO	129	5.893.585.792
REP. CHECA	26	83.563.148
RUMANIA	2	0
SENEGAL	1	100.000
SINGAPUR	8	239.360.299
SUDÁFRICA	5	5.550
SUECIA	61	21.596.510

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR  
PAÍSES, NÚMERO DE LICENCIAS Y VALOR 2020**

(Continuación)

PAÍS	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
SUIZA	27	13.008.158
TAILANDIA	13	2.443.250
TAIWÁN	1	96.780
TÚNEZ	3	588.000
TURKMENISTÁN	4	2.800.000
TURQUÍA	30	133.553.690
UCRANIA	2	0
URUGUAY	3	22.068.659
VIETNAM	3	3.372.400
<b>TOTAL</b>	<b>1.981</b>	<b>26.551.885.601</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020**

PAÍS	CATEGORÍA										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	464.000	36.086	149.800	2.883.513.445	5.500.000	0			27.515.650	1.672.480.710	277.680.584
ANDORRA	101.726		10.623								
ARABIA SAUDÍ	1.038.917	4.000.000	122.865.649		0				5.818.000	75.182.430	
ARGELIA					15.600.000	2.679.960					
ARGENTINA	3.719				9.533					85.000	
AUSTRALIA			660.000		37.324.206				443.635.923	27.100.000	0
AUSTRIA	1.960	0	0	0		46.738					
BARÉIN											
BANGLADESH			1.028.998					1.357.255		675.593	
BÉLGICA	239.026		4.252.165	200.596.804					83.333	2.445.002.100	
BOTSUANA										30.000.000	
BRASIL	982.441		39.725			285.852		0		165.898.620	4.913.000
BULGARIA	0				0					0	
BURKINA FASO										50.000.000	
CANADÁ				0	0	100.000				30.010.000	
CATAR			2.363.260								
CHILE		0	706.735		0	4.300.000				31.000.000	
COLOMBIA				8.541.050		3.351.283				382.000	
COREA DEL SUR								300.000	24.230	60.095.000	
COSTA DE MARFIL						3.883.000					

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020**  
 (Continuación)

PAÍS	CATEGORÍA										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
CROACIA				325.940							
CUBA	2.500							1.200.000			
DINAMARCA			99.925					0	258.953	0	13.200
ECUADOR											
EGIPTO	197.003		11.019.893			5.834.736					
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	1.200	0	23.905.052	1.236.277	4.800.000	266.220				0	
ESLOVAQUIA			72.795	9.302.980						0	
ESLOVENIA	31.000		1.540.000					0			
ESTADOS UNIDOS	9.701.130	115.429	397.909	21.199.635	0	1.460.994	38.500.000	0	82.250.727	25.616.053	
ESTONIA		2.518.500									
FILIPINAS			13.464.526	1.767.680		0				5.000.000	
FINLANDIA								2.009	190.100		
FRANCIA	347.694	0	3.288.080	3.633.795.593	336.000	644.599	4.000.000	83.333	1.547.881.390	269.992.754	
FRANCIA (NUEVA CALEDONIA)	22.000										
GABÓN										3.500.000	
GEORGIA	629										
GRECIA				0						218.188	
HUNGRÍA											0
INDIA								6.081.707	58.812.063	1.046.587	
INDONESIA	150.000	0	409.600	173.880	0				190.316		
IRLANDA				2.112.000					180.144.663		
ISRAEL	60.000	0		580.200	8.000.000	0		0	9.001.838	0	
ITALIA	639.000	1.789.530	4.866.078	14.381.360	21.947.635	277.500	294.407	83.333	269.841.095	135.744.200	
JAPÓN											
JORDANIA											
KAZAJISTÁN										45.000.000	
KENIA										55.000.000	
KUWAIT					618.484						
LETONIA						2.025					
LÍBANO										48.106	
LITUANIA				415.161							
LUXEMBURGO		0	117.250	200.000.000		170			1.636.757.610	103.160	
MALASIA		0	0		0				60.180.000	25.500	
MALAWI								40.388			
MALTA		5.000									
MARRUECOS			10.274.072	121.400		1.340.000	476.000				
MÉXICO										130.025.130	

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020 (Continuación)											
PAÍS	CATEGORÍA										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
NIGERIA									118.740		
NORUEGA	0		1.401.900	5.941.108				273.000			0
NUEVA ZELAN- DA			2.072.622								
OMÁN		1.980	3.786.720		0	47.266.779				30.209.102	62.242.525
PAÍSES BAJOS	18.500		3.421.190			0		0	83.333	1.642.000.000	880.777
PAKISTÁN	1.651	39.991.680		230.580						4.021.847	2.015.000
PERÚ			1.063.627	48.000						25.000.000	
POLONIA		0	1.177.350	613.190						82.348	
PORTUGAL	2.000		106.000		0	15.536.411				470	1.274.214
REINO UNIDO	0		728.905	3.847.563.795	17.500	312.376.681			79.553	1.534.352.965	196.273.077
REP. CHECA	473.146		5.034.232	273.500		0				77.782.270	
RUMANÍA										0	
SENEGAL			100.000								
SINGAPUR			0	1.077.600		2.150.025				236.132.674	
SUDÁFRICA					0						
SUECIA	39.500	0		1.070.604		0		0	2.590.519	16.990.487	
SUIZA			7.640	6.165.832	122.350	25.306				267.680	0
TAILANDIA			156.000		250.000	340.000			327.250		
TAIWÁN						96.780					
TÚNEZ			0	504.000				84.000			
TURKMENISTÁN			2.800.000								
TURQUÍA	3.690		444.400	1.110.600		1.995.000				130.000.000	
UCRANIA					0						
URUGUAY					68.659					22.000.000	
VIETNAM					3.372.400						0
<b>TOTAL</b>	<b>14.522.431</b>	<b>48.458.205</b>	<b>223.832.721</b>	<b>10.842.662.213</b>	<b>97.966.767</b>	<b>404.260.059</b>	<b>0</b>	<b>46.484.662</b>	<b>486.826.254</b>	<b>12.390.792.522</b>	<b>977.820.631</b>

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020**  
(Continuación)

PAÍS	CATEGORÍAS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA				0						0	500.000.000	5.367.340.275
ANDORRA												112.349
ARABIA SAUDÍ				6.432.652							0	215.337.648
ARGELIA											0	18.279.960
ARGENTINA												98.252
AUSTRALIA											463.440	509.183.569
AUSTRIA												48.698
BARÉIN				0								0
BANGLADESH												3.061.846
BÉLGICA				0	67.548					0		2.650.240.976
BOTSUANA												30.000.000
BRASIL				0								172.119.638
BULGARIA												0
BURKINA FASO												50.000.000
CANADÁ				0							0	30.110.000
CATAR				0								2.363.260
CHILE												36.006.735
COLOMBIA				0								12.274.333
COREA DEL SUR											320.000	60.739.230
COSTA DE MARFIL												3.883.000
CROACIA												325.940
CUBA												1.202.500
DINAMARCA				195.300						0		567.378
ECUADOR				0								0
EGIPTO												17.051.632
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS									0		30.000.000	60.208.749
ESLOVAQUIA												9.375.775
ESLOVENIA												1.571.000
ESTADOS UNIDOS		0	3.500.000	857.217				0			0	183.599.093
ESTONIA				8.600								2.527.100
FILIPINAS												20.232.206
FINLANDIA				0								192.109
FRANCIA			0	894.368						39.000	450.000.000	5.911.302.811
FRANCIA (NUEVA CALEDONIA)												22.000
GABÓN												3.500.000
GEORGIA												629



**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020**  
(Continuación)

PAÍS	CATEGORÍA											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
GRECIA												218.188
HUNGRÍA												0
INDIA				14.200	1.356.997	28.832					0	67.340.386
INDONESIA											6.000.000	6.923.796
IRLANDA												182.256.663
ISRAEL				94.804	0						0	17.736.842
ITALIA				115.000	2.403.008			0		0	0	452.382.145
JAPÓN				2.018.500						2.100.000		4.118.500
JORDANIA				0								0
KAZAJISTÁN											0	45.000.000
KENIA												55.000.000
KUWAIT												618.484
LETONIA												2.025
LÍBANO												48.106
LITUANIA												415.161
LUXEMBURGO										0		1.836.978.190
MALASIA				0								60.205.500
MALAWI												40.388
MALTA												5.000
MARRUECOS					0							12.211.472
MÉXICO											250.000	130.275.130
NIGERIA												118.740
NORUEGA												7.616.008
NUEVA ZELAN- DA												2.072.622
OMÁN				0								143.507.106
PAÍSES BAJOS				15.000	11.845					0	0	1.646.430.645
PAKISTÁN												46.260.758
PERÚ		78.818										26.190.445
POLONIA				100.392								1.973.280
PORTUGAL												16.919.095
REINO UNIDO			226.310	240.300	1.326.297		0			0	400.408	5.893.585.792
REP. CHECA												83.563.148
RUMANÍA												0
SENEGAL												100.000
SINGAPUR											0	239.360.299
SUDÁFRICA				5.550								5.550
SUECIA				905.400						0		21.596.510
SUIZA				3.869.350						2.550.000	0	13.008.158

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020**  
(Continuación)

PAÍS	CATEGORÍA											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
TAILANDIA				1.370.000								2.443.250
TAIWÁN												96.780
TÚNEZ												588.000
TURKMENISTÁN												2.800.000
TURQUÍA										0	0	133.553.690
UCRANIA				0								0
URUGUAY												22.068.659
VIETNAM												3.372.400
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>78.818</b>	<b>3.726.310</b>	<b>17.136.633</b>	<b>5.165.695</b>	<b>28.832</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.689.000</b>	<b>987.433.848</b>	<b>26.551.885.601</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

## EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020

PAÍS	CATEGORÍA										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	66.650		41.800	7.956.990	15.638	7.000			146.800	633.471.404	14.602.567
ANDORRA	21.072		3.215								
ARABIA SAUDÍ	19.330		27.039.177	444.225	921.457				4.072.600	15.765.968	
ARGELIA					10.571.901					1.414.836	
ARGENTINA	3.719			2.224.500							
AUSTRALIA	100.700		660.000		53.050				241.033.742	13.946.071	
AUSTRIA	7.200		1.274.000			34.632				0	
AZERBAIYÁN											
BARÉIN						2.519					
BANGLADESH			254.400					1.234.479		74.697	
BÉLGICA	241.526		702.831	7.661.494						146.583.075	
BOLIVIA											
BOSNIA-HERZEGOVINA			0	0							
BOTSUANA			436.000							115.690	
BRASIL	564.910					74.070		996.424		49.545.318	423.607
BRUNEI										2.955	
BULGARIA											
BURKINA FASO										12.960	
CANADÁ			31.200	584.369	0					67.085.122	
CHILE						4.068.036				1.173.684	
COLOMBIA						1.113.344				2.081.250	
COREA DEL SUR								32.900	24.230	9.913.343	1.248.407
COSTA DE MARFIL						0				8.989.414	
DINAMARCA	800		99.925					0	175.620		13.200
ECUADOR										473.590	
EGIPTO						7.668.669				3.610.317	
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	1.206		8.209.773		11.967.350					6.308.285	
ESLOVAQUIA			36.995								
ESLOVENIA			2.755.000					1.650.000			
ESTADOS UNIDOS	4.567.968		397.908	4.646.705		893.431		17.940.935		85.482.815	14.760.319
ESTONIA		2.518.500									
FILIPINAS			4.013.486			0				120.020	
FINLANDIA								2.009		577.185	
FRANCIA	328.058		5.112.763	4.827.864	1.136.863	50.174.976		3.743.567		341.764.237	5.388.250

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020  
(Continuación)

PAÍS	CATEGORÍA										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
FRANCIA (POLINESIA FRANCESA)										520.571	
GABÓN										6	
GHANA										407.006	
GRECIA										218.188	
INDIA				1.439.300						485.305	
INDONESIA			1.440.940							704.810	
IRAK			874.050								
IRLANDA			362.500							135.194	
ISRAEL				15.500	384.048					77.740	
ITALIA	14.800	5.244.259	1.245.513	540.303	8.666.700			16.816.712		33.215.945	11.914.593
JAPÓN											
JORDANIA						90.445				84.297	
KAZAJISTÁN										29.284.902	
KENIA										21.592.681	
LETONIA			3.633.769								
LITUANIA			4.547.592	58.801							
LUXEMBURGO						170				131.393.167	103.160
MALASIA										15.226.548	25.500
MALAWI									46.833	17.696	
MALI										11.933	
MALTA		5.000									
MARRUECOS			10.274.072	121.400		1.340.000		476.000		307.612	
MÉXICO										4.338.483	
NORUEGA	0		1.401.900	2.325.000							
NUEVA ZE-LANDA	16.800		2.072.622								
OMÁN			15.315.020			10.630.055				2.883.270	2.224.480
PAÍSES BAJOS	18.350		2.247.300							665.944.962	250.000
PAKISTÁN	2.188	5.941.036								18.952	
PERÚ			1.063.627	76.000						24.000.000	

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020 (Continuación)											
PAÍS	CATEGORÍA										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
POLONIA	4.100		703.175							2.529.376	
PORTUGAL	7.560	48.300				22.490.055				2.220.003	
REINO UNIDO			728.905	32.202.830	17.500	275.070.744			52.446	67.005.586	20.054.607
REP. CHECA	192.101		2.371.672	85.000						1.016.331	
SERBIA	23.300										
SINGAPUR						187.196				178.833.383	
SUDÁFRICA					24.346						
SUECIA	3.300		0	410.286	417.109				1.932.814	3.427.548	496.812
SUIZA		0	7.640	1.705.477	244.700	11.646				122.400	
TAILANDIA			2.712.000		401.000				327.250	37.792	
TAIWÁN						96.577					
TÚNEZ			852.580								
TURQUÍA			417.400	498.000	2.522.000	1.774.850				26.803.060	
URUGUAY		144.383	248.333		98.462			24.000		20.970.000	
UZBEKISTÁN										388.326	
VIETNAM					1.645.700					216.889	
<b>TOTAL</b>	<b>6.205.637</b>	<b>13.901.478</b>	<b>103.589.083</b>	<b>67.824.044</b>	<b>39.087.823</b>	<b>375.728.414</b>	<b>0</b>	<b>42.915.017</b>	<b>247.814.344</b>	<b>2.622.952.201</b>	<b>71.505.502</b>

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020**  
 (Continuación)

PAÍS	CATEGORÍA											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA											3.099.030	659.407.879
ANDORRA												24.287
ARABIA SAUDÍ												48.262.756
ARGELIA												11.986.737
ARGENTINA												2.228.219
AUSTRALIA											215.681	256.009.243
AUSTRIA												1.315.832
AZERBAIYÁN				2.240								2.240
BARÉIN				7.868.305								7.870.824
BANGLADESH												1.563.576
BÉLGICA					67.549							155.256.475
BOTSUANA												551.690
BRASIL												51.604.329
BRUNEI												2.955
BURKINA FASO												12.960
CANADÁ				126.000								67.826.691
CHILE												5.241.721
COLOMBIA				0								3.194.595
COREA DEL SUR											622	11.219.503
COSTA DE MARFIL												8.989.414
DINAMARCA				195.300								484.845
ECUADOR				111.150								584.740
EGIPTO												11.278.986
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS											1.195.763	27.682.377
ESLOVAQUIA												36.995
ESLOVENIA												4.405.000
ESTADOS UNIDOS		4.213	1.773.219	736.576	7.977							131.212.068
ESTONIA				4.300								2.522.800
FILIPINAS												4.133.506
FINLANDIA												579.194

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020**  
(Continuación)

PAÍS	CATEGORÍA											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
FRANCIA				886.400						39.000	1.352.120	414.754.099
FRANCIA (POLINESIA FRANCESA)												520.571
GABÓN												6
GHANA												407.006
GRECIA												218.188
INDIA				14.200	1.356.997	0					0	3.295.802
INDONESIA												2.145.750
IRAK												874.050
IRLANDA												497.694
ISRAEL												477.288
ITALIA					2.081.001							79.739.827
JAPÓN				2.035.000								2.035.000
JORDANIA												174.742
KAZAJISTÁN												29.284.902
KENIA												21.592.681
LETONIA												3.633.769
LITUANIA												4.606.393
LUXEMBURGO												131.496.497
MALASIA												15.252.048
MALAWI												64.529
MALI												11.933
MALTA												5.000
MARRUECOS					0							12.519.084
MÉXICO											0	4.338.483
NORUEGA												3.726.900
NUEVA ZELANDA												2.089.422
OMÁN												31.052.825
PAÍSES BAJOS					11.845							668.472.457
PAKISTÁN												5.962.176

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAÍSES, CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y VALOR 2020**  
(Continuación)

PAÍS	CATEGORÍA											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
PERÚ		20.000		1.730.000								26.889.627
POLONIA												3.236.651
PORTUGAL												24.765.918
REINO UNIDO			55.800	0	1.919.803						1.662.643	398.770.865
REP. CHECA												3.665.103
SERBIA												23.300
SINGAPUR												179.020.579
SUDÁFRICA												24.346
SUECIA				157.059								6.844.927
SUIZA				130.000						1.566.000		3.787.862
TAILANDIA				500.750								3.978.792
TAIWÁN												96.577
TÚNEZ												852.580
TURQUÍA											0	32.015.310
URUGUAY												21.485.178
UZBEKISTÁN												388.326
VIETNAM												1.862.589
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>24.213</b>	<b>1.829.019</b>	<b>14.497.280</b>	<b>5.445.172</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.605.000</b>	<b>7.525.859</b>	<b>3.622.450.087</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)



EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2020						
PAÍS	ARMERÍA	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FF.AA.	PARTICULAR	POLICÍA
ALEMANIA		6,20%		93,80%		
ANDORRA	62,94%	32,88%			4,19%	
ARABIA SAUDÍ		0,08%		99,92%		
ARGELIA				100%		
ARGENTINA				99,83%	0,17%	
AUSTRALIA		2,14%		97,86%		
AUSTRIA	0,55%			99,45%		
AZERBAIYÁN				100%		
BARÉIN				100%		
BANGLADESH				100%		
BÉLGICA	0,00%	0,15%		99,84%		
BOTSUANA				100%		
BRASIL		1,18%		97,73%	1,09%	
BRUNEI				100%		
BURKINA FASO				100%		
CANADÁ		0,39%		99,61%		
CHILE				100%		
COLOMBIA				100%		
COREA DEL SUR		10,12%		89,88%		
COSTA DE MARFIL				100%		
DINAMARCA		0,17%		99,83%		
ECUADOR				100%		
EGIPTO		0,92%		99,08%		
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS		4,22%		95,78%		
ESLOVAQUIA				100%		
ESLOVENIA				100%		
ESTADOS UNIDOS	0,02%	29,76%	0,99%	69,24%		
ESTONIA				100%		
FILIPINAS				100%		
FINLANDIA		0,35%		99,65%		
FRANCIA		16,69%		83,31%	0,00%	
FRANCIA (POLINESIA FRANCESA)				100%		
GABON				100%		
GHANA				100%		
GRECIA				100%		
INDIA				99,57%		0,43%
INDONESIA			9,34%	90,66%		
IRAK				100%		
IRLANDA				100%		
ISRAEL		96,75%		3,25%		
ITALIA	0,01%	44,80%		55,19%		
JAPÓN		1,77%		98,23%		
JORDANIA				100%		
KAZAJISTÁN				100%		
KENIA			100%	0,00%		
LETONIA				100%		
LITUANIA				100%		
LUXEMBURGO		0,08%		99,92%		
MALASIA		0,17%		99,83%		
MALAWI				100%		

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2020**

(Continuación)

PAÍS	ARMERÍA	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FF.AA.	PARTICULAR	POLICÍA
MALI				100%		
MALTA		100%				
MARRUECOS				100%		
MÉXICO		1,17%	2,10%	96,73%		0,00%
NORUEGA		31,19%		68,81%		
NUEVA ZELANDA		0,80%		99,20%		
OMÁN				99,95%		0,05%
PAÍSES BAJOS	0,00%	0,03%		99,97%		
PAKISTÁN				99,96%	0,04%	
PERÚ				100%		
POLONIA	0,13%	2,49%		97,38%		
PORTUGAL	0,03%	0,37%	0,00%	99,60%	0,00%	
REINO UNIDO		18,89%	0,30%	80,82%		
REP. CHECA		5,24%		94,76%		
SERBIA					100%	
SINGAPUR		0,00%		100,00%		
SUDÁFRICA		100%				
SUECIA	0,02%	16,48%		83,50%		
SUIZA		36,65%		63,35%		
TAILANDIA			0,00%	89,70%		10,30%
TAIWÁN				100%		
TÚNEZ				100%		
TURQUÍA		1,22%	0,05%	90,86%		7,88%
URUGUAY				100%		
UZBEKISTÁN				100%		
VIETNAM				100%		

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso Público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado; Policía, uso de la Policía.

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 100 MILLONES DE EUROS 2020			
PAÍS	PRODUCTO	FECHA	VALOR EUROS
FRANCIA	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	15.05.20	3.000.000.000
REINO UNIDO	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	15.05.20	3.000.000.000
ALEMANIA	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	15.05.20	2.000.000.000
PAÍSES BAJOS	8 aviones de reabastecimiento en vuelo	27.05.20	1.600.000.000
ALEMANIA	Partes y piezas aviones de transporte	09.03.20	1.000.000.000
REINO UNIDO	Partes y piezas aviones de transporte	09.03.20	1.000.000.000
LUXEMBURGO	Partes y piezas aviones de transporte	09.03.20	1.000.000.000
BÉLGICA	Partes y piezas aviones de transporte	09.03.20	1.000.000.000
FRANCIA	Partes y piezas aviones de transporte	09.03.20	1.000.000.000
REINO UNIDO	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	20.02.20	500.000.000
FRANCIA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	20.02.20	500.000.000
ALEMANIA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	20.02.20	500.000.000
LUXEMBURGO	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	20.02.20	500.000.000
BÉLGICA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	20.02.20	500.000.000
AUSTRALIA	2 buques de apoyo logístico	04.02.20	443.635.923
ALEMANIA	Datos, documentación técnica, tecnología estudio programa FCAS	20.04.20	350.000.000
FRANCIA	Datos, documentación técnica, tecnología estudio programa FCAS	20.04.20	350.000.000
REINO UNIDO	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	05.05.20	300.000.000
REINO UNIDO	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	05.05.20	300.000.000
ALEMANIA	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	05.05.20	300.000.000
ALEMANIA	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	05.05.20	300.000.000
SINGAPUR	Partes y piezas, repuestos y reparables, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de reabastecimiento en vuelo	30.09.20	233.697.574
REINO UNIDO	Partes y piezas de vehículos blindados (kits de ensamblaje)	29.10.20	205.000.000
FRANCIA	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	05.05.20	200.000.000
FRANCIA	Sistema de protección de misiles, equipos de contramedida y equipos relacionados con aviones de transporte	05.05.20	200.000.000
IRLANDA	2 aviones de transporte	03.08.20	166.747.000
ITALIA	Componentes y equipos, partes y piezas de motor de aviones de transporte	04.02.20	131.391.947
REINO UNIDO	Banco de pruebas	15.07.20	130.083.750
TURQUÍA	1 avión de transporte	16.10.20	130.000.000
FRANCIA	Partes, piezas y equipos auxiliares para equipos de comunicación	24.11.20	120.000.000
FRANCIA	Partes, piezas y equipos auxiliares para equipos de comunicación	24.11.20	120.000.000
REINO UNIDO	Partes y piezas de vehículos blindados (kits de ensamblaje)	26.03.20	105.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>21.185.556.194</b>

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

## EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2020

PAÍS	PRODUCTO	VALOR EUROS
PAÍSES BAJOS	3 aviones de reabastecimiento en vuelo	622.872.737
ALEMANIA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	255.526.949
AUSTRALIA	1 buque de apoyo logístico	241.033.742
SINGAPUR	1 avión de reabastecimiento en vuelo	160.421.035
FRANCIA	1 avión de reabastecimiento en vuelo	152.390.901
FRANCIA	1 avión de transporte	134.304.937
BÉLGICA	1 avión de transporte	132.409.755
ALEMANIA	2 aviones de transporte	130.747.053
ALEMANIA	2 aviones de transporte	130.301.189
LUXEMBURGO	1 avión de transporte	129.876.241
REINO UNIDO	Partes y piezas de vehículos blindados (kits de ensamblaje)	114.799.947
ESTADOS UNIDOS	3 aviones de transporte	81.035.261
FRANCIA	18 vehículos blindados y repuestos	50.174.976
ALEMANIA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	43.822.694
BRASIL	1 avión de transporte	42.794.054
REINO UNIDO	Partes y piezas de vehículos blindados (kits de ensamblaje)	35.347.414
CANADÁ	1 avión de búsqueda y salvamento	34.125.301
PAÍSES BAJOS	Partes y piezas, repuestos, reparables y equipos de tierra para aviones de reabastecimiento en vuelo	33.869.449
REINO UNIDO	Partes y piezas de vehículos blindados (kits de ensamblaje)	32.970.756
REINO UNIDO	Partes y piezas de vehículos blindados (kits de ensamblaje)	32.029.183
KAZAJISTÁN	1 avión de transporte	28.270.000
CANADÁ	1 avión de búsqueda y salvamento	26.679.926
PERÚ	2 aviones de transporte de segunda mano y repuestos	24.000.000
PORTUGAL	61 vehículos no blindados	22.490.055
KENIA	1 avión de transporte	21.592.675
URUGUAY	2 aviones de transporte de segunda mano y repuestos	20.970.000
ALEMANIA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	20.892.993
FRANCIA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	18.880.265
ESTADOS UNIDOS	Keroseno para turbinas de aviones	17.940.935
TURQUÍA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	14.666.286
ARABIA SAUDÍ	91.925 granadas de mortero de 60, 81 y 120 mm., 84 morteros de 60 mm.	14.582.540
REINO UNIDO	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	14.095.428
FRANCIA	Repuestos, equipos de tierra, documentación y asistencia técnica para aviones de transporte	13.624.091
OMÁN	256.080 disparos de 25 x 137 mm. HE	13.508.220
REINO UNIDO	5 vehículos blindados	12.712.130
REINO UNIDO	5 vehículos blindados	12.712.130
REINO UNIDO	Partes y piezas de misil	11.941.901
REINO UNIDO	5 vehículos blindados	11.883.406
SINGAPUR	Partes y piezas, repuestos, reparables y equipos de tierra para aviones de reabastecimiento en vuelo	11.850.777

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2020 (Continuación)		
PAÍS	PRODUCTO	VALOR EUROS
ARGELIA	82 estaciones de control remoto para armas de calibre de 12,7 mm. con sistemas lanzafumígenos	10.571.901
REINO UNIDO	Partes y piezas de misil	10.389.137
<b>TOTAL</b>		<b>3.026.143631</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA 2020**

PAÍS	PROGRAMAS											VALOR EUROS
	A400M	EF 2000	EF-2000	EUROFIGHTER	IRIS-T	METEOR	MIDIS	MIDS	MRTT	NGWS	TIGRE	
ALEMANIA	19.810.381		18.990.509	17.874.637	1.584.192		11.396	88.339	2.793.257	0	855.170	62.007.881
BÉLGICA	144.072.437											144.072.437
FRANCIA	4.656.360							256.797		0	417.602	5.330.759
ITALIA		1.802.616	10.675.475	22.642.936			564.975	4.783.639				40.469.641
LUXEMBURGO	129.876.241											129.876.241
PAÍSES BAJOS									6.552.767			6.552.767
REINO UNIDO	3.949.190	201.376	12.950.497	21.708.887		28.935.346						67.745.296
REP. CHECA	3.891											3.891
<b>TOTAL</b>	<b>302.368.500</b>	<b>2.003.992</b>	<b>42.616.480</b>	<b>62.226.460</b>	<b>1.584.192</b>	<b>28.935.346</b>	<b>576.371</b>	<b>5.128.775</b>	<b>9.346.024</b>	<b>0</b>	<b>1.272.772</b>	<b>456.058.913</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

<b>EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA (LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) 2020</b>			
<b>PAIS</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>OPERACION</b>	<b>VALOR EUROS</b>
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	3 carabinas	Segunda mano	150
	2 revólveres y 1 pistola	Segunda mano	150
	3 revólveres	Segunda mano	1.800
	4 revólveres	Segunda mano	1.825
	Pistola	Segunda mano	411
	Revólveres	Segunda mano	1.307
<b>TOTAL</b>			<b>5.643</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

<b>DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA 2020</b>			
<b>PAÍS</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>CRITERIO (Posición Común 2008/944/PESC)</b>
MYANMAR/BIRMANIA	2 AP	Sistema de control de plataforma, circuito cerrado de TV y sistema antimisil de un buque	1 Sanciones UE (29.7.91)

Fuente y elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

DESCRIPCION DE LOS 22 ARTICULOS DE LA RELACION DE MATERIAL DE DEFENSA (ORDEN ICT/697/2019, DE 25 DE JUNIO, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)		
CATEGORIAS	DESCRIPCION	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm y armas automáticas con un calibre de 12,7 mm	Fusiles, revólveres, pistolas, fusiles ametralladoras, silenciadores, cargadores para estas armas, visores ópticos y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, otras armas o armamento con un calibre superior a 12,7 mm	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico, visores y cargadores para estas armas
3	Municiones y dispositivos para el armado de los cebos	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 o 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida y las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles, otros dispositivos y cargas explosivas	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos y componentes	Carros y otros vehículos militares armados y vehículos militares equipados con soportes para armas o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios y los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes químicos, biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos y agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsantes, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra (de superficie o subacuáticos)	Buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores y sistemas de propulsión y redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire, vehículos aéreos no tripulados (UAV) y motores	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire tripulados, aeronaves no tripuladas, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas y parapentes
11	Equipos electrónicos, vehículo espacial y componentes	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética de alta velocidad y equipo relacionado	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas o de protección	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, trajes blindados y prendas de protección
14	Equipos especializados para el entrenamiento militar o la simulación de escenarios militares	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Productos semielaborados que sean identificables por la composición del material, geometría o función
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo de producción y componentes	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extrudidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida (DEW)	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores, componentes y accesorios	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (software)	Equipo lógico (software) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de mando, comunicaciones, control e inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)





## ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2020

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2020		
PAÍS	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ARGELIA	2	0
AZERBAIYÁN	1	50.000
CHIPRE	1	16.945
ESTADOS UNIDOS	1	50.000
FRANCIA	2	7.665
INDONESIA	1	0
PERÚ	3	10.091.430
PORTUGAL	3	39.398
SERBIA	1	1.500
TAILANDIA	1	500.000
TOGO	2	544.000
URUGUAY	1	25.000
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>11.325.938</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2020		
PAÍS	PRODUCTO	VALOR EUROS
ARGELIA	Aerosoles dispersantes lacrimógenos	0
AZERBAIYÁN	Grilletes niquelados	29.251
CHIPRE	Pelotas de goma	16.945
ESTADOS UNIDOS	Grilletes niquelados	30.174
FRANCIA	Cartuchos lacrimógenos	10.685
MOLDAVIA	Grilletes de doble cierre niquelados	1.320
PERÚ	Diversos cartuchos y despieces para el ensamble de artificios lacrimógenos	950.565
PORTUGAL	Artificios de luz y sonidos	39.398
SERBIA	Grilletes niquelados	2.319
TOGO	Cartuchos impulsores y artificios lacrimógenos	575.685
TÚNEZ	Cartuchos lacrimógenos	85.176
URUGUAY	Grilletes niquelados	21.349
<b>TOTAL</b>		<b>1.762.867</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

<b>EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2020</b>			
<b>PAÍS</b>	<b>USUARIO FINAL</b>	<b>USO FINAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ARGELIA	E.Pública	Policial	100%
AZERBAIYAN	Policia	Policial	100%
CHIPRE	Policia	Policial	100%
ESTADOS UNIDOS	Policia	Policial	100%
FRANCIA	E. Privada	Policial	28,26%
	Policia	Policial	71,74%
MOLDAVIA	E. Privada	Policial	50,00%
	Policia	Policial	50,00%
PERU	FFAA	Policial	100%
PORTUGAL	FFAA	Policial	100%
SERBIA	Policia	Policial	100%
TOGO	FFAA	Policial	100%
TUNEZ	Policia	Policial	100%
URUGUAY	Policia	Policial	100%

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, E. Pública, Empresas y Corporaciones Públicas, y FFAA: Fuerzas Armadas. Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

<b>EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) 2020</b>			
<b>PAÍS</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>OPERACIÓN</b>	<b>VALOR EUROS</b>
	No ha habido en este período		
<b>TOTAL</b>			

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

<b>DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) 2020</b>			
<b>PAÍS</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>MOTIVO</b>
RUSIA	1	Rifles de caza	Sanciones UE (31.7.14)
TAILANDIA	2	Granadas lacrimógenas	Respeto de DDHH y situación interna

Fuente y elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES Y NÚMERO DE LICENCIAS 2020**

PAÍS	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ALBANIA	1	11.414
ALEMANIA	1	0
ANDORRA	18	503.523
ANGOLA	4	544.000
ARABIA SAUDÍ	3	71.741
ARGENTINA	24	619.418
AUSTRALIA	13	9.890.600
AUSTRIA	1	34.200
BÉLGICA	2	7.200
BOLIVIA	3	3.180.000
BOSNIA-HERZEGOVINA	2	729.100
BOTSUANA	1	125.000
BRASIL	284	864.707
BULGARIA	1	11.200
BURKINA FASO	5	2.815.000
CAMERÚN	6	2.170.000
CANADA	7	4.060.664
CHILE	4	466.650
COLOMBIA	1	55.000
COREA DEL SUR	2	108.500
COSTA RICA	2	89.760
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	2	5.293
ESTADOS UNIDOS	48	119.755.287
FILIPINAS	1	120.000
FRANCIA	1	10.500
GEORGIA	3	175.535
GHANA	10	10.300.000
GUATEMALA	5	463.554
GUINEA BISSAU	2	1.250.000
GUINEA CONAKRY	1	1.000.000
GUYANA	1	300.000
INDIA	4	183.750
ISLANDIA	2	2.010.000
ISRAEL	1	55.000
ITALIA	1	34.200
JAPÓN	9	3.997.775
LÍBANO	1	195.000
LIBERIA	1	130.000

<b>EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES Y NÚMERO DE LICENCIAS 2020</b>		
<b>(Continuación)</b>		
<b>PAÍS</b>	<b>NÚMERO LICENCIAS</b>	<b>VALOR EUROS</b>
LITUANIA	1	1.300
MACEDONIA	2	41.900
MALASIA	2	285.000
MALI	1	107.275
MARRUECOS	11	3.145.900
MAURITANIA	6	693.200
MÉXICO	2	1.230.000
MOZAMBIQUE	2	30.106
NAMIBIA	3	290.000
NORUEGA	4	720.459
NUEVA ZELANDA	6	4.467.936
PAÍSES BAJOS	1	12.100
PAKISTÁN	4	24.250
PANAMÁ	2	590.000
PARAGUAY	1	450.000
PERÚ	7	8.480.000
POLONIA	1	15.500
PORTUGAL	1	940
R.P. CHINA	2	0
REP. CHECA	1	63.000
RUSIA	6	3.384.486
SENEGAL	1	110.000
SERBIA	3	63.378
SUDÁFRICA	10	2.280.779
SUIZA	7	544.173
TAILANDIA	4	176.006
TANZANIA	4	276.750
TÚNEZ	10	1.796.900
TURQUÍA	10	7.652.857
UCRANIA	3	2.880.000
URUGUAY	3	98.471
UZBEKISTÁN	1	6.100
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>	<b>206.262.337</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES Y PRODUCTOS 2020		
PAÍS	PRODUCTO	VALOR EUROS
ANDORRA	Cartuchos, escopetas, rifles	26.840
ANGOLA	Cartuchos	212.364
ARABIA SAUDÍ	Carabinas, cartuchos, rifles	65.811
ARGENTINA	Cartuchos, escopetas, pólvora, rifles, vainas	397.130
AUSTRALIA	Cartuchos	1.716.350
AUSTRIA	Rifles	0
BÉLGICA	Rifles	2.000
BOLIVIA	Cartuchos	200.923
BOSNIA-HERZEGOVINA	Rifles, visores	14.850
BRASIL	Cañones de carabinas, carabinas, cartuchos, escopetas, rifles, visores	513.739
BULGARIA	Visores	1.193
BURKINA FASO	Cartuchos	619.525
CAMERÚN	Cartuchos	1.738.101
CANADÁ	Escopetas	360.135
CHILE	Cartuchos, escopetas	599.147
COLOMBIA	Cartuchos, vainas con pistón	142.973
COREA DEL SUR	Cartuchos	80.000
DINAMARCA (GROENLANDIA)	Rifles	65.000
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Rifles y sus cañones	2.635
ESTADOS UNIDOS	Armas de inyección anestésica, cañones para armas, carabinas, cartuchos, escopetas, rifles, vainas con pistón	19.219.403
FILIPINAS	Vainas con pistón	23.200
FRANCIA	Visores	4.445
GHANA	Cartuchos	9.924.978
GUATEMALA	Cartuchos	350.111
GUINEA BISSAU	Cartuchos	396.247
GUYANA	Cartuchos	111.325
INDIA	Cañones para rifles	500
ISLANDIA	Cartuchos	38.917
ITALIA	Visores	10.420
JAPÓN	Cartuchos, vainas con pistón	2.167.841
LITUANIA	Visores	1.095
MACEDONIA	Visores	3.120
MALASIA	Cartuchos	321.132
MARRUECOS	Cartuchos, pistones	1.728.617
MAURITANIA	Cartuchos	437.573
MÉXICO	Cartuchos, vainas	182.458
MONTENEGRO	Rifles	20.000
NAMIBIA	Cartuchos	214.372

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAÍSES Y PRODUCTOS 2020 (Continuación)		
PAÍS	PRODUCTO	VALOR EUROS
NORUEGA	Cartuchos, escopetas	36.959
NUEVA ZELANDA	Carabinas, cartuchos, rifles	1.350.655
PAÍSES BAJOS	Visores	198
PAKISTÁN	Escopetas	1.000
PARAGUAY	Cartuchos	217.212
PERÚ	Cartuchos, rifles	1.014.260
POLONIA	Visores	1.550
REP. CHECA	Visores	2.000
RUSIA	Cartuchos, escopetas, pólvora, vainas con pistón	624.663
SENEGAL	Cartuchos	105.116
SERBIA	Cartuchos, pistones, rifles, visores	72.660
SUDÁFRICA	Cartuchos, escopetas, pistones, rifles	1.222.461
SUECIA	Visores	26.703
SUIZA	Cartuchos, escopetas, rifles	121.270
TAILANDIA	Cartuchos, vainas con pistón	186.550
TANZANIA	Cartuchos, pólvora, vainas con pistón	324.510
TÚNEZ	Cañones para escopetas, cartuchos, escopetas	765.180
TURQUÍA	Balas, cartuchos, pistones, pólvora, rifles	430.034
UCRANIA	Cartuchos, escopetas, pistones, pólvora, vainas con pistón	2.392.000
URUGUAY	Rifles	925
ZAMBIA	Cartuchos, rifles	123.514
<b>TOTAL</b>		<b>50.933.887</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

<b>EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2020</b>					
<b>PAÍS</b>	<b>ARMERÍA</b>	<b>E. PRIVADA</b>	<b>FF.AA.</b>	<b>E. PÚBLICA</b>	<b>PARTICULAR</b>
ANDORRA	78,64%	14,28%			7,08%
ANGOLA		100%			
ARABIA SAUDÍ	90,69%	9,31%			
ARGENTINA		90,25%			9,75%
AUSTRALIA		100%			
AUSTRIA					
BÉLGICA					100%
BOLIVIA		100%			
BOSNIA-HERZEGOVINA		100%			
BRASIL					100%
BULGARIA	100%				
BURKINA FASO		100%			
CAMERÚN	6,24%	93,76%			
CANADÁ					100%
CHILE	1,11%	98,82%			0,06%
COLOMBIA		35,92%	64,08%		
COREA DEL SUR		100%			
DINAMARCA (GROENLANDIA)					100%
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS		8,93%			91,07%
ESTADOS UNIDOS	2,51%	96,37%			1,12%
FILIPINAS		100%			
FRANCIA		100%			
GHANA		100%			
GUATEMALA		100%			
GUINEA BISSAU		100%			
GUYANA		100%			
INDIA			100%		
ISLANDIA		100%			
ITALIA		100%			
JAPÓN		100%			
LITUANIA		100%			
MACEDONIA	100%				
MALASIA	31,15%	68,85%			
MARRUECOS	12,33%	87,67%			
MAURITANIA		80,27%			19,73%
MÉXICO		0,58%	99,42%		
MONTENEGRO		100%			
NAMIBIA		100%			

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2020**  
(Continuación)

PAÍS	ARMERÍA	E. PRIVADA	FF.AA.	E. PÚBLICA	PARTICULAR
NORUEGA	10,71%	44,64%			44,64%
NUEVA ZELANDA	26,40%	73,60%			
PAÍSES BAJOS		100%			
PAKISTÁN					100%
PARAGUAY		100%			
PERÚ		100%			
POLONIA	100%				
REP. CHECA		100%			
RUSIA		24,39%		74,20%	1,41%
SENEGAL	100%				
SERBIA	65,59%	34,41%			
SUDÁFRICA		100%			
SUECIA		100%			
SUIZA		91,75%			8,25%
TAILANDIA	3,22%	96,78%			
TANZANIA		100%			
TÚNEZ	5,16%	69,30%			25,54%
TURQUÍA		97,94%			2,06%
UCRANIA	29,16%	70,84%			
URUGUAY					100%
ZAMBIA		100%			

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado, Policía, uso de la Policía, E. Pública, empresa pública o corporación pública. Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)



**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)  
(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) 2020**

<b>PAÍS</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>OPERACIÓN</b>	<b>VALOR EUROS</b>
<b>ANDORRA</b>	4 escopetas, 1 rifle y 1 carabina	Segunda mano	1.900
<b>ESTADOS UNIDOS</b>	177 escopetas	Segunda mano	18.886
	<b>TOTAL</b>		<b>20.786</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda). Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) 2020**

PAÍS	NÚMERO	PRODUCTO	MOTIVO
RUSIA	1	Rifles de caza	Sanciones UE (31.7.14 y 8.9.14)

Fuente y elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**RELACIÓN DE OTRO MATERIAL**

**(ORDEN ICT/697/2019, DE 25 DE JUNIO, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS ANEXOS DEL REGLAMENTO DEL REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)**

**ANEXO II.1. ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES ESENCIALES Y MUNICIONES PARA USO CIVIL**

1. Aquellas armas de fuego, así como sus partes y componentes esenciales y municiones, definidas en el anexo I del Reglamento (UE) N° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada, y por el que se establecen autorizaciones de exportación y medidas de importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Visores y miras, telescopios o de intensificación de luz o imagen, para armas de fuego, distintas de las incluidas en el anexo I.1 de este Real Decreto.

**ANEXO II.2. RELACIÓN DE OTRO MATERIAL**

1. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes

2. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado 1 anterior.

3. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control de disturbios.

4. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características:

1. Sistemas para producir descargas eléctricas.
2. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes.
3. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios.
4. Cañones de agua

5. Esposas normales

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

### ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2020

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES, NÚMERO DE LICENCIAS Y VALOR 2020		
PAÍS	NÚMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ALBANIA	1	800.000
ANDORRA	16	1.321.150
ARABIA SAUDÍ	45	51.155.253
ARGELIA	6	2.391.259
ARGENTINA	26	1.904.743
AUSTRALIA	1	58.500
AZERBAIYÁN	1	0
BARÉIN	3	31.595
BERMUDAS	1	144.266
BRASIL	34	36.500.330
CAMERÚN	2	14.740
CATAR	1	3.235
CHILE	15	6.964.460
COLOMBIA	42	7.392.201
COREA DEL SUR	18	874.705
COSTA RICA	2	2.245.000
ECUADOR	1	126.000
EGIPTO	17	1.667.848
EL SALVADOR	1	70.000
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	20	61.084.641
ESTADOS UNIDOS	12	10.759.799
FILIPINAS	10	710.303
FRANCIA (GUAYANA FRANCESA)	2	75.028.000
GEORGIA	2	85.000
GUATEMALA	6	5.697.500
INDIA	21	4.659.545
INDONESIA	11	1.929.691
IRAK	1	6.620.455
IRAN	13	387.128
ISRAEL	32	2.150.890
JAMAICA	1	0
JAPÓN	1	254.850
JORDANIA	6	14.904
KENIA	1	603.027
KUWAIT	3	1.452.331

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES, NÚMERO DE LICENCIAS Y VALOR 2020 (Continuación)		
LIBIA	2	15.570
MADAGASCAR	2	39.700
MALASIA	3	868.440
MARRUECOS	8	9.359.554
MÉXICO	16	5.584.519
MOLDAVIA	1	152.500
NICARAGUA	2	70.030
NIGERIA	2	784.267
NORUEGA	1	80.000
OMÁN	3	884.313
PAKISTÁN	4	381.035
PANAMÁ	1	400.000
PARAGUAY	8	1.304.412
PERÚ	8	3.455.827
R.P. CHINA	65	18.620.799
R.P. CHINA (HONG KONG)	4	950.118
R.P. CHINA (MACAO)	3	16.386
REP. DOMINICANA	2	4.437
REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	1	78.550
RUSIA	23	14.128.478
SAN VICENTE	1	72.313
SENEGAL	1	158
SERBIA	4	1.208.740
SINGAPUR	10	907.408
SRI LANKA	2	3.371
SUDÁFRICA	4	166.750
SUIZA	4	800.493
TAILANDIA	11	409.571
TAIWÁN	10	1.913.920
TÚNEZ	4	242.408
TURKMENISTÁN	1	400.000
TURQUÍA	21	6.112.391
UCRANIA	2	26.820
URUGUAY	3	1.481.181
UZBEKISTÁN	1	3.190.000
VIETNAM	5	1.222.738
YIBUTI	1	290.520
<b>TOTAL</b>	<b>619</b>	<b>360.731.066</b>

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS POR PAÍSES Y CATEGORÍAS DE PRODUCTOS 2020											
PAÍS	CATEGORÍA										VALOR EUROS
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
ALBANIA		800.000									800.000
ANDORRA						1.321.150					1.321.150
ARABIA SAUDÍ		20.638.163	24.820.910	756.144		29.200	4.903.776			7.060	51.155.253
ARGELIA		2.311.337				1.372	78.550				2.391.259
ARGENTINA			22.085	1.290.447		552.000		40.211			1.904.743
AUSTRALIA				58.500							58.500
AZERBAIYÁN				0							0
BARÉIN			31.595				0				31.595
BERMUDAS						144.266					144.266
BRASIL	391	34.858.564	8.545			1.595.717	15.000	22.113			36.500.330
CAMERÚN		740				14.000					14.740
CATAR			3.235								3.235
CHILE		5.026.475		466.748		1.471.237					6.964.460
COLOMBIA	50.000	6.431.905	19.612			890.684		0			7.392.201
COREA DEL SUR				626.173		637	247.895				874.705
COSTA RICA		2.245.000									2.245.000
ECUADOR						126.000					126.000
EGIPTO		110.000	56.832	145.000		1.222.431				133.585	1.667.848
EL SALVADOR						70.000					70.000
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS		3.090.000	424.044		54.552.230		1.000.000	2.008.500		9.867	61.084.641
ESTADOS UNIDOS	194.300	482	10	21.337			42.900			10.500.770	10.759.799
FILIPINAS		2.849	224.622			482.832					710.303
FRANCIA (GUAYANA FRANCESA)		28.000								75.000.000	75.028.000
GEORGIA										85.000	85.000
GUATEMALA		2.785.000				212.500	2.700.000				5.697.500
INDIA		1.040.878	3.505.746	45.109		67.812					4.659.545
INDONESIA			730.737			637				1.198.317	1.929.691
IRAK							6.620.455				6.620.455
IRÁN		98.571	251.908	36.649							387.128
ISRAEL		1.355.513	45.000	318.165	45.000	23.000	65.675	175.454		123.083	2.150.890
JAMAICA							0				0
JAPÓN							254.850				254.850
JORDANIA		3.980	6.121			4.803					14.904
KENIA							603.027				603.027
KUWAIT		1.015.000	117.811							319.520	1.452.331
LIBIA			9.396			6.174					15.570
MADAGASCAR			25.700			14.000					39.700
MALASIA						800.000		12.000		56.440	868.440

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS POR PAÍSES Y CATEGORÍAS 2020**  
 (Continuación)

PAÍS	CATEGORÍA										VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
MARRUECOS		3.130.000	6.213.461			16.093	0					9.359.554
MÉXICO		1.936.719	1.760.000			1.887.800						5.584.519
MOLDAVIA			152.500									152.500
NICARAGUA		30				70.000						70.030
NIGERIA		750.000	34.267									784.267
NORUEGA										80.000		80.000
OMÁN			862.253							22.060		884.313
PAKISTÁN			12.647			7.368					361.020	381.035
PANAMÁ						400.000						400.000
PARAGUAY		1.303.452	960									1.304.412
PERÚ		30	101.033			3.168.438	186.326					3.455.827
R.P. CHINA			16.615.926	1.910.034		68.339	26.500					18.620.799
R.P.CHINA (HONG KONG)		110	950.000			8						950.118
R.P.CHINA (MACAO)			16.386									16.386
REP. DOMINICANA						4.437						4.437
REP. DEMOCRÁTICA DEL CONGO							78.550					78.550
RUSIA		1.658.638	12.353.985	18.020	1.050	96.785						14.128.478
SAN VICENTE			72.313									72.313
SENEGAL		158										158
SERBIA		500.000	692.737					16.003		0		1.208.740
SINGAPUR		500.000	167.189			59.421		162.938		17.860		907.408
SRI LANKA						3.371						3.371
SUDÁFRICA		28						15.840	130.622	20.260		166.750
SUIZA		493						800.000		0		800.493
TAILANDIA		317.601	58.782					30.000		3.188		409.571
TAIWÁN		1.857.502	9.830	1.588		45.000						1.913.920
TÚNEZ		242.408										242.408
TURKMENISTÁN		400.000										400.000
TURQUÍA			5.154.092	396.100	94.100	333.699	36.000	8.400		90.000		6.112.391
UCRANIA			26.820									26.820
URUGUAY		1.300.000				181.181						1.481.181
UZBEKISTÁN							3.190.000					3.190.000
VIETNAM		1.201.919	3.643			17.176						1.222.738
YIBUTI						290.520						290.520
<b>TOTAL</b>	<b>244.691</b>	<b>96.941.546</b>	<b>75.562.732</b>	<b>6.090.014</b>	<b>54.692.380</b>	<b>15.700.089</b>	<b>20.049.503</b>	<b>3.291.459</b>	<b>130.622</b>	<b>88.028.030</b>		<b>360.731.066</b>

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

## EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES Y CATEGORÍAS DE PRODUCTOS 2020

PAÍS	CATEGORÍA									VALOR EUROS
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
ALBANIA	29.204									29.204
ALEMANIA					2.148				544.200	546.348
ANDORRA					395.870					395.870
ARABIA SAUDÍ	622.534	12.726.803	177.287		14.461	442.426			7.060	13.990.570
ARGELIA	92.366					78.550				170.916
ARGENTINA	3.671	17.463	356.392		4.255.904		2.938			4.636.368
AUSTRALIA					12.244	1.900			147.360	161.504
AZERBAIYÁN						366.925				366.925
BARÉIN		12.950								12.950
BERMUDAS					128.337					128.337
BOSNIA-HERZEGOVINA		9.478								9.478
BRASIL	3.402.310	8.545			2.810.641	15.000	22.113			6.258.609
CANADÁ	429	1.661.748			511.943	13.100				2.187.219
CHILE	32.255		229.006		9.905.288			1.119.466		11.286.015
COLOMBIA	439.640				14.032.636					14.472.276
COREA DEL SUR	27.136		1.052.908			263.845				1.343.889
COSTA RICA	52.531									52.531
CROACIA									27.100	27.100
ECUADOR					2.119.778					2.119.778
EGIPTO	19.440	72.775	145.000		183.871				133.585	554.671
EL SALVADOR					50.000					50.000
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	18.048	419.944		5.212.106		2.948.923	32.500			8.631.521
ESTADOS UNIDOS	7.947	8.425.242	154.744		1.094.277	102.725		96.056	1.467.980	11.348.970
FILIPINAS	13.316	337.405			347.334					698.055
FRANCIA									31.800	31.800
FRANCIA (GUA-DALUPE)					3.764					3.764
FRANCIA (GUA-YANA FRANCESA)	6.000									6.000
GEORGIA									85.000	85.000
GUATEMALA	48.054									48.054
HUNGRÍA									66.000	66.000
INDIA	6.651	4.335.398	30.259		109.152					4.481.460
INDONESIA						180.500			525.883	706.383
IRÁN	68.215	237.551	36.649							342.415
ISRAEL	2.962.601	27.500			23.000	42.900	37.000		30.333	3.123.334

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES Y CATEGORÍAS DE PRODUCTOS 2020**  
**(Continuación)**

PAIS	CATEGORÍA									VALOR EUROS
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
ITALIA					7.847					7.847
JAPÓN			5.277		12.339	7.500			1.698.226	1.723.342
JORDANIA					3.362					3.362
KAZAJISTÁN		659.358								659.358
KENIA						603.027				603.027
KUWAIT	63.144	117.811							319.520	500.475
LIBIA					6.174					6.174
MACEDONIA	21.205									21.205
MADAGASCAR		43.423								43.423
MALASIA					204.360	2.933			329	207.622
MARRUECOS	144.655	5.890.481			16.093					6.051.229
MÉXICO	635.315	1.817.928			14.607.971					17.061.214
MOLDAVIA		152.500								152.500
NIGERIA	12.200									12.200
NORUEGA		1.892.961			196.666				84.150	2.173.777
NUEVA ZELAN- DA									30.142	30.142
OMÁN		322.869								322.869
PAKISTÁN		8.529								8.529
PANAMÁ					10.000					10.000
PARAGUAY	131.802	960			173.819					306.581
PERÚ	43.840	101.033			5.464.309	117.190				5.726.372
POLONIA									33.100	33.100
PORTUGAL									8.100	8.100
R.P. CHINA		9.253.634	579.323		61.712	37.500				9.932.169
R.P. CHINA (MACAO)		9.774								9.774
REINO UNIDO									6.000	6.000
REP. DOMINI- CANA					150					150
REP. CHECA									8.100	8.100
RUMANÍA									15.600	15.600
RUSIA	5.479	764.988	13.900	1.050	78.105				110.500	974.022
SERBIA	3.360						15.840			19.200
SINGAPUR	11.670	63.278			42.328		41.054		17.860	176.191
SRI LANKA					3.116					3.116
SUDÁFRICA	119.380						15.840		20.262	155.482
SUECIA									16.200	16.200
SUIZA	493	21.633	28.774		8.646	364.700			10.009	434.255
TAILANDIA	338.638						8.100		3.188	349.926



<b>EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES Y CATEGORÍAS DE PRODUCTOS 2020</b>										
<b>(Continuación)</b>										
<b>PAÍS</b>	<b>CATEGORÍA</b>									<b>VALOR EUROS</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	
TAIWÁN	119.774	5.830	3.213		44.500			180.000		<b>353.317</b>
TÚNEZ	75.249	7.462								<b>82.711</b>
TURKMENISTÁN	6.800									<b>6.800</b>
TURQUÍA	46.097	185.201	501.675	503.392	240.113			174.580	45.454	<b>1.696.512</b>
UCRANIA		26.820			50.000					<b>76.820</b>
URUGUAY	5.465				45.476					<b>50.941</b>
VIETNAM	1.755	512.443			160.693					<b>674.891</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.638.667</b>	<b>50.151.716</b>	<b>3.314.407</b>	<b>5.716.548</b>	<b>57.438.430</b>	<b>5.589.644</b>	<b>175.385</b>	<b>1.570.102</b>	<b>5.493.041</b>	<b>139.087.940</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2020					
PAÍS	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FF.AA.	POLICÍA	PARTICULAR
ALBANIA	100%				
ALEMANIA	100%				
ANDORRA	96,49%	3,51%			
ARABIA SAUDÍ	13,55%	82,93%	0,05%		3,47%
ARGELIA	100%				
ARGENTINA	92,31%	7,69%			
AUSTRALIA	100%				
AZERBAIYÁN			100%		
BARÉIN	100%				
BERMUDAS				100%	
BOSNIA-HERZEGOVINA	100%				
BRASIL	56,75%	36,21%		7,04%	
CANADÁ	100%				
CHILE	88,05%	2,03%	9,92%		
COLOMBIA	100%				
COREA DEL SUR	100%				
COSTA RICA	100%				
CROACIA	100%				
ECUADOR	100%				
EGIPTO	75,92%	24,08%			
EL SALVADOR	100%				
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	37,99%			60,38%	1,63%
ESTADOS UNIDOS	83,90%	4,33%	11,77%		
FILIPINAS	80,73%	19,27%			
FRANCIA	100%				
FRANCIA (GUADALUPE)	100%				
FRANCIA (GUAYANA FRANCESA)	100%				
GEORGIA			100%		
GUATEMALA	100%				
HUNGRÍA	100%				
INDIA	47,02%	52,98%			
INDONESIA	56,63%		43,37%		
IRÁN	61,81%	38,19%			
ISRAEL	97,82%		2,18%		
ITALIA	100%				
JAPÓN	100%				
JORDANIA	100%				

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2020 (Continuación)					
PAÍS	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FF.AA.	POLICÍA	PARTICULAR
KAZAJISTÁN	100%				
KENIA			100,00%		
KUWAIT	36,16%		63,84%		
LIBIA	100%				
MACEDONIA	100%				
MADAGASCAR	100%				
MALASIA	99,84%	0,16%			
MARRUECOS	100%				
MÉXICO	97,58%	2,42%			
MOLDAVIA	100%				
NIGERIA	100%				
NORUEGA	100%				
NUEVA ZELANDA	100%				
OMÁN	97,12%	2,88%			
PAKISTÁN	100%				
PANAMÁ	100%				
PARAGUAY	100%				
PERÚ	98,24%	1,76%			
POLONIA	100%				
PORTUGAL	100%				
R.P. CHINA (MACAO)	100%				
R.P. CHINA	100%				
REINO UNIDO	100%				
REP. DOMINICANA	100%				
REP. CHECA	100%				
RUMANÍA	100%				
RUSIA	88,54%	11,46%			
SERBIA	100%				
SINGAPUR	97,41%	2,59%			
SRI LANKA	100%				
SUDÁFRICA	100%				
SUECIA	100%				
SUIZA	100%				
TAILANDIA	19,15%			80,85%	
TAIWÁN	36,46%	12,59%		50,95%	
TÚNEZ	62,96%	37,04%			
TURKMENISTÁN	100%				
TURQUÍA	98,85%	1,15%			
UCRANIA	100%				

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2020**  
(Continuación)

PAÍS	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FF.AA.	POLICÍA	PARTICULAR
URUGUAY	100%				
VIETNAM	100%				

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado. E. Pública: Empresa Pública, uso público. FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas. Policía, uso de la Policía. Particular: uso particular. Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2020**

PAÍS	NÚMERO	PRODUCTO	MOTIVO
UCRANIA	2	Centro de mecanizado y aleación en base níquel	Riesgo de desvío a uso militar y a país objeto de sanciones de ONU y UE
MACEDONIA DEL NORTE	2	Cámaras de infrarrojos	Riesgo de desvío a programa de proliferación
INDIA	1	Unidades de medida inerciales	Usuario final no declarado
PAKISTÁN	2	Unidades de medida inerciales y vectores autopiloto de UAV	Usuario final no declarado y usuario final militar no declarado
ISRAEL	4	Unidades de medida inerciales, magnetómetro y equipos de UAV	Usuario final no declarado
BOSNIA-HERZEGOVINA A CUBA	1 SC	Detonadores no eléctricos	Empresa carece de autorización de corretaje
RUSIA	3	Centro de mecanizado, modificación de <i>software</i> de máquinas de electroerosión y aleación en base níquel	Riesgo de desvío a programa de proliferación
GEORGIA	1	Centro de mecanizado	Riesgo de desvío a programa de proliferación
R.P. CHINA	3 y 2 AP	Sensores de imagen, aleación en base níquel, máquina de corte por láser y máquinas de encintado	Riesgo de desvío a uso militar

Fuente y elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**APLICACIÓN DE LA CLAUSULA CATCH-ALL EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2020**

PAÍS	NÚMERO	PRODUCTO	MOTIVO
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	1	Equipos de calentamiento eléctrico	Riesgo de desvío a programa de proliferación
RUSIA	2	Máquina rectificadora y cabezales de máquina-herramienta	Riesgo de desvío a uso militar

Fuente y elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) 2020			
PAÍSES	PRODUCTO	OPERACIÓN	VALOR EUROS
ARABIA SAUDÍ	Fresadora	Segunda mano	485.000
BARÉIN	Tomo	Segunda mano	12.950
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Cortadora láser y máquina de electroerosión	Segunda mano	62.500
INDIA	Fresadora	Segunda mano	363.000
MARRUECOS	Centro de mecanizado vertical	Segunda mano	6.654
MOLDAVIA	Centro de mecanizado	Segunda mano	152.500
R.P. CHINA	Cámara térmica	Donación	0
RUSIA	Centro de mecanizado	Segunda mano	214.600
VIETNAM	Centro de mecanizado	Segunda mano	3.643
<b>TOTAL</b>			<b>1.300.846</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

ESCRITOS APROBADOS DE NO NECESIDAD DE LICENCIA DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2020		
PAÍS	NÚMERO ESCRITOS	VALOR EUROS
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	1	5.442
INDIA	7	8.445.886
IRÁN	37	88.702.543
IRAK	1	458.595
JORDANIA	1	73.523
PAKISTÁN	1	265.760
R.P. CHINA	18	17.809.763
RUSIA	74	20.232.922
SIRIA	1	50.844
SUDÁN	1	14.208
TURQUÍA	1	898.000
UZBEKISTÁN	1	623.000
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>137.580.486</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2020		
PAÍS	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
MÉXICO	Licencias y plataformas de <i>software</i> para telefonía móvil	12.330.504
<b>TOTAL</b>		<b>12.330.504</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO  
(REGLAMENTOS DELEGADOS (UE) Nº 2019/2199, DE 17 DE OCTUBRE, Y Nº 2020/1749, DE 7 DE OCTUBRE, DE LA  
COMISIÓN QUE ACTUALIZAN LOS ANEXOS DEL REGLAMENTO (CE) Nº 428/2009 DEL CONSEJO, DE 5 DE MAYO)**

CATEGORIA	DESCRIPCION	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisiónables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Equipos de protección y detección: trajes, guantes y calzado, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida de desplazamiento lineal y angular, robots, simuladores de movimientos o mesas de velocidad y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores de frecuencia o generadores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telemida y telecontrol y sistemas de seguridad de la información
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros, sónares, hidrófonos y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros, giroscopios, GNSS, GPS y GLONASS, seguidores de estrellas, altímetros, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas ( <i>fly-by-wire</i> )
8	Marina	Vehículos sumergibles tripulados o no, y buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turborreactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS  
Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2020**

PAÍS	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EUROS)	OTRO MATERIAL (VALOR EUROS)		DOBLE USO (VALOR EUROS)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	26.551.885.601	11.325.938	206.262.337	360.731.066
Realizado	3.622.450.087	1.762.867	50.933.887	139.087.940
Porcentaje	13,6	15,9	24,7	38,6

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

## ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NÚMERO DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN TRAMITADAS 2020						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	1.095	181	54		102	1.432
GLOBALES	76	9	42		4	131
GLOBALES DE PROYECTO	93					93
GLOBAL DE TRANF.COMP.	1				2	3
TEMPORALES	584				11	595
RECTIFICACIONES	478				5	483
ACUERDOS PREVIOS	45			2	4	51
GENERALES	1					1
<b>TOTAL</b>	<b>2.373</b>	<b>190</b>	<b>96</b>	<b>2</b>	<b>128</b>	<b>2.789</b>
OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	523	49	11	1	25	609
GLOBALES	28	1			3	32
TEMPORALES	3				1	4
RECTIFICACIONES	86		1	1		88
<b>TOTAL</b>	<b>640</b>	<b>50</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>733</b>
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	623	39	25	17	29	733
GLOBALES	4		1			5
TEMPORALES	34				3	37
RECTIFICACIONES	126	2				128
ACUERDOS PREVIOS	10			2		12
AUTORIZACIONES GENERALES	10					10
<b>TOTAL</b>	<b>807</b>	<b>41</b>	<b>26</b>	<b>19</b>	<b>32</b>	<b>925</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2020			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	47 %
		> 30 días	53 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	59 %
		> 5 días	41 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	70 %
		> 30 días	30 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	93 %
		> 5 días	7%
PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	31 %
		> 30 días	69 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	73 %
		> 5 días	27 %

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)



**OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2020**

Art. RMD	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1				6	
2		1	1	10	1
3		3		2	
4		9		1	3
5		22	1	4	5
6		22	1	31	3
8	3				
9		2			
10		250	2	13	16
11		24	1	17	6
13				1	
14		2		2	
15		16		18	3
16		1			
19					2
21				4	
22		4			
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>356</b>	<b>6</b>	<b>109</b>	<b>39</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

OPERACIONES DERIVADAS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA 2020								
Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter Mids	Misil Meteor	NGWS	MRTT	FCAS	EDIPP
1								
2								
3								
4	3	5					4	1
5								
6								
8								
9								1
10	25	14		2				
11	18	2	6	1				
13								
14								
15								
21	1	2			5			
22		1			5	2		
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Deensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2020	
Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
1	2
2	
3	1
5	
6	
7	1
9	1
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)

## ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS



Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales (de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información: ESPAÑA

Año civil: 2020

Punto de contacto nacional: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate	REINO UNIDO	23			VEHÍCULOS BLINDADOS	
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles						
a)						
b)						
Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia
<b>Armas pequeñas</b>						
1. Revólveres y las pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras	URUGUAY	984				CUD
6. Otros						
<b>Armas ligeras</b>						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	ESTONIA PAKISTÁN	1.500 192				CII CUD
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm.	URUGUAY BÉLGICA ARABIA SAUDÍ	30 69 84				CUD CII CUD
7. Otros						

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).



## ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS



EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2020					
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: ESPAÑA	Informe del Año: 2020				
Idioma Original: Español	Fecha del informe: Mayo 2021				
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
<b>A. Armas pequeñas</b>					
1. Revólveres y pistolas automáticas	CUBA	1			CUD
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras	ARABIA SAUDÍ	4			CUD
<b>B. Armas ligeras</b>					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro	ESTONIA	1.500			CII
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	BÉLGICA	69			REPOSICIÓN

\* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE y empresas exportadoras.

Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).



EXPORTACIONES REALIZADAS 2020					
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2020			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2021			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
<b>C. Armas pequeñas</b>					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras	URUGUAY	984			CUD
<b>D. Armas ligeras</b>					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	ESTONIA PAKISTÁN	1.500 192			CII CUD
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	URUGUAY BÉLGICA ARABIA SAUDÍ	30 69 84			CUD CII CUD

\* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE y empresas exportadoras.

Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

## ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO (A FECHA 30.4.21)

### MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESIÓN INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	Enero 2002 Enero 2012 (Mod.)	Mayo 2002 Junio 2012 (Mod.)	
Azerbaiyán (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
Bielorrusia		Junio 2011 Febrero 2018 (Mod.)	
China		Junio 1989	
Egipto		Agosto 2013 (*)	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Diciembre 2006 Junio 2010 (Mod.) Julio 2015 (Mod.)	Abril 2007 Diciembre 2012 (Mod.) Octubre 2015 (Mod.)	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Libia	Febrero 2011 Abril 2015 (Mod.)	Febrero 2011 Enero 2016 (Mod.)	
Myanmar/Birmania		Julio 1991 Marzo 2021 (Mod.)	
Rep. Centroafricana	Diciembre 2013 Marzo 2018 (Mod.)	Diciembre 2013 Septiembre 2020 (Mod.)	
República Democrática del Congo	Julio 2003 Junio 2018 (Mod.)	Abril 1993 Julio 2018 (Mod.)	
República Popular Democrática de Corea	Octubre 2006 Abril 2016 (Mod.)	Noviembre 2006 Junio 2019 (Mod.)	
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Diciembre 2018 (Mod.)	
Siria		Mayo 2011 Mayo 2016 (Mod.)	
Somalia	Enero 1992 Noviembre 2018 (Mod.)	Diciembre 2002 Somalia 2021 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Julio 2014 (Mod.)	
Sudán del Sur	Julio 2004 Julio 2018 (Mod.)	Marzo 1994 Agosto 2018 (Mod.)	
Ucrania		Marzo 2014 Diciembre 2018 (Mod.)	
Venezuela		Noviembre 2017 Noviembre 2018 (Mod.)	
Yemen	Abril 2015 Febrero 2016 (Mod.)	Junio 2015 Marzo 2020 (Mod.)	
Zimbabue		Febrero 2002 Febrero 2018 (Mod.)	

## DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
República Democrática de Corea	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874) Marzo 2013 (2094) Marzo 2016 (2270) Noviembre 2016 (2321)	Noviembre 2006 Julio 2013 Abril 2016 Agosto 2016 Octubre 2016 Febrero 2017 Septiembre 2017 Octubre 2017 Junio 2019	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929) Julio 2015 (2231)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010 Mayo 2011 Diciembre 2012 Julio 2015 (Plan de Acción Integral Conjunto) Octubre 2015 Enero 2016 Julio 2016 Junio 2017	Se suprimen las medidas restrictivas económicas y financieras, así como a los sectores del petróleo, gas y petroquímico. Se suprimen las prohibiciones generales a la exportación e importación de productos de doble uso, que quedan bajo autorización exigida por el Reglamento nº 428/2009 de doble uso de la UE. Además, el Reglamento 2015/1861 impone las restricciones siguientes: Anexo I: Listas Nuclear y de doble uso nuclear del Grupo de Suministradores Nucleares y servicios asociados, que requieren autorización previa del CSNU para su exportación y de la comisión conjunta para su importación. Anexo II: Lista adicional de bienes y tecnología y servicios asociados que podrían contribuir a actividades nucleares, que requieren autorización para su exportación e importación. Anexo III: Productos del Régimen de Control de Tecnología de Misiles, que se mantienen bajo el embargo durante 5 años. Se mantiene el embargo a las exportaciones de armas (Lista Común Militar de la UE), así como la prohibición de la provisión de asistencia técnica o servicios de intermediación de las mismas. Se requiere autorización previa para la venta, y otros servicios asociados, incluidos financieros, comerciales, etc., de ciertos



			productos tales como el software de planificación de empresas, grafito y metales base.
Siria		Junio 2012 Diciembre 2013	Impedir la transferencia de equipos de posible uso en represión interna
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Diciembre 2017 (Mod.)	Se excluye el carácter retroactivo, al incorporar una cláusula de salvaguardia aplicable a contratos llevados a cabo antes de la fecha de entrada en vigor de las sanciones (1 de agosto y 9 de septiembre de 2014), se aplica la prohibición a todas las categorías de doble uso que tengan un uso y usuario finales militares, a una lista de 9 entidades con actividades militares y se excluyen los sectores aeronáutico y espacial cuando el uso y el usuario finales no sean militares
Myanmar		Abril 2018	Productos de doble uso del anexo I del Reglamento 428/2009 y sucesivas modificaciones destinados a usuarios finales de las fuerzas militares y la Guardia de Fronteras y restricciones en equipos de control de comunicaciones

(Mod.) Fecha de modificación.

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Costa de Marfil, Irak, Libano, Liberia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia y Sudán del Sur quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos, las fuerzas de seguridad y las fuerzas internacionales de pacificación.

El embargo a Rusia incluye exportaciones e importaciones de armas, con una cláusula de salvaguardia para la ejecución los contratos y acuerdos celebrados antes del 1 de agosto de 2014.

El embargo a Yemen se aplica al suministro de armas a las fuerzas rebeldes.

El embargo a Venezuela incluye una cláusula de salvaguardia para la ejecución los contratos y acuerdos celebrados antes del 14 de septiembre de 2017.

(\*) No existe un embargo formal a Egipto. El Consejo de Asuntos Exteriores (CAE) de la Unión Europea, en su reunión extraordinaria del 21 de agosto de 2013, adoptó unas conclusiones que se plasmaban en la suspensión de las licencias de exportación a este país de cualquier equipo militar que pueda ser utilizado en represión interna.



## ANEXO VIII. VÍNCULOS

---

### Páginas en Internet de organismos y foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.minetur.gob.es/industria/ANPAQ/Paginas/Index.aspx>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nuclearsuppliersgroup.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.foi.se/en/Customer--Partnets/Projects/zc/zangger>

### Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>

3. Conflict Armament Research

<http://www.conflictarm.com>